



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MÉXICO

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE DERECHO

LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS LARRÁINZAR:  
RETOS Y DESAFÍOS EN LA HISTORIA DE LA  
MUJER INDÍGENA

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
ANA KARINA ASCENCIO AGUIRRE



DIRECTOR DE TESIS:  
DR. JOSÉ EMILIO ROLANDO ORDÓÑEZ CIFUENTES

DIRECTORA DEL SEMINARIO DE DERECHO  
ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO:  
DRA. SARA BIALOSTOSKY BARSHAVSKY

MÉXICO, D.F.

2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO  
E HISTORIA DEL DERECHO

ASUNTO: TERMINACIÓN DE TESIS  
FD/SDR/02/06

**Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez**  
Director General de la Administración  
Escolar de la U.N.A.M.  
Presente

La alumna Ana Karina Ascencio Aguirre, ha elaborado en este seminario bajo la dirección del Dr. José Emilio Ordoñez Cifuentes, la tesis intitulada "LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS LARRAINZAR: RETOS Y DESAFÍOS EN LA HISTORIA DE LA MUJER INDIGENA", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.


El Dr. José Emilio Ordoñez Cifuentes, me ha comunicado que el trabajo se concluyó satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos para su presentación en examen profesional.

En mi carácter de directora del seminario, apruebo la tesis presentada para que sea sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna Ana Karina Ascencio Aguirre, he inserto la leyenda que dice:

En sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., febrero 13 de 2006

  
MIRA SARA BIALOSTOSKY  
Directora



c.p. expediente

## DEDICATORIA

Con todo mi cariño para:

Mis padres,

Martha y Carlos, por convencerme de que la vida sabe mejor cuando los pequeños logros se comparten. Gracias por todo el amor recibido, por seguir de pie y nunca perder la fe en mí.

A mis hermanos,

Carlos, Paty, Pancho y Luis, por haber crecido juntos, por mostrarme su afecto y porque su presencia alegra mi vida.

A mi pareja,

Adrian, por obligarme a creer en mí y ser una fuente inagotable de paciencia.

A Teresa y José Luis,

Por estar presentes con el apoyo y la solidaridad de siempre.

A todos los que no están pero deberían estar,

Por todo lo vivido y por lo que nos falta.

## AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento a mi asesor el Dr. José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes, por su generosa paciencia y el entusiasmo con el que me indicó el camino a seguir.

Agradezco al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), por el apoyo recibido como miembro del Programa de Becarios en Técnicas y Metodología de la Investigación 2005 y muy especialmente a mi tutor el Mtro. François Lartigue Menard por concederme su amistad y compartir conmigo un poco de su experiencia.

A la Mtra. Teresa Aguirre Covarrubias y al Mtro. José Luis Ávila Martínez, por su apoyo incondicional y su asesoría de tiempo completo.

Al Dr. Enrique Semo Caley por los muchos años compartidos, por sus invaluable enseñanzas y sus infinitos cuestionamientos.

A mi amiga Lola Cubells quien además de ofrecerme su hospitalidad en Chiapas, me mostró con una mirada cómplice una realidad para mi desconocida.

A la Dra. Sara Bialostosky Barshavsky, Directora del Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho, por sus consejos y atinadas observaciones.

A mi casa, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México por la formación académica y humana que me brindó.

# Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar: retos y desafíos en la historia de la mujer indígena.

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	I
<b>CAPÍTULO 1.- La mujer indígena en el contexto de la historia de México.</b> .....	1
1.1. La construcción del Estado-Nación: la mujer.....	2
1.2. La reivindicación de género y la mujer indígena.....	13
1.3. Las políticas indigenistas, propuestas feministas y la mujer indígena .....	22
<b>CAPÍTULO 2. Derechos de la mujer indígena.</b> .....	32
2.1. El Derecho Indígena.....	32
2.2. Legislación Nacional.....	43
2.3. Derecho Internacional.....	55
<b>CAPÍTULO 3. Análisis de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.</b> .....	68
3.1. De la Ley Revolucionaria de Mujeres a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.....	69
3.2. La trilogía de la discriminación: Indígenas, Mujeres y Pobres.....	82
3.3. El Derecho a Participar y Decidir.....	92
<b>CAPÍTULO 4. Balance y Perspectivas en los umbrales del siglo XXI.</b> .....	102
4.1. Aportación de las mujeres indígenas en la lucha por la igualdad de género.....	103
4.2. Retos y Desafíos del presente.....	112
4.3. Tareas Pendientes.....	121
<b>CONCLUSIONES</b> .....	130

<b>ANEXOS</b> .....	141
<b>Anexo 1</b> .....	142
Breve Cronología de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar	
<b>Anexo 2</b> .....	155
Análisis Comparativo de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos y Cultura Indígenas Aprobada por el Senado y la Propuesta de la COCOPA presentado por Presidente Vicente Fox	
<b>Anexo 3</b> .....	165
Ley Revolucionaria de Mujeres	
<b>Anexo 4</b> .....	167
II Ley Revolucionara de Mujeres	
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	174
<b>LEGISLACIÓN</b> .....	178

## **CAPÍTULO 1**

### **La mujer indígena en el contexto de la historia de México.**

A partir del levantamiento indígena de 1994 en Chiapas, hemos observado una creciente participación de las mujeres indígenas en actividades públicas y políticas. Estas mujeres que han luchado al lado de los hombres indígenas por la autonomía de sus pueblos y el reconocimiento de sus derechos étnicos, paralelamente han dejado oír su voz en talleres, encuentros, conferencias y documentos en los que plantean de manera reiterada la necesidad de democratizar las relaciones hombre-mujer, incluso al interior de sus comunidades.

Sin embargo, para comprender la magnitud de la reciente intervención de las mujeres indígenas en actividades públicas, es necesaria una mirada previa al pasado, ya que la trascendencia de su injerencia en la vida política y social, radica precisamente en el papel histórico que han



desempeñado tanto las comunidades indígenas como la mujer, en la conformación de la sociedad mexicana.

### **1.1. La construcción del Estado-Nación: la mujer.**

Una vez concluida la independencia de nuestro país en 1821, México se dio a la tarea de la construcción de un Estado-Nación, en un territorio en el que la presencia de los llamados indios y la herencia colonial, producto de 300 años de dominación española, habían propiciado la conformación de una sociedad profundamente dividida y desequilibrada.

Durante el primer siglo de vida independiente, la historia de México se estremeció atravesando por el breve imperio del general Agustín de Iturbide, proclamado emperador en mayo de 1822; la guerra con Estados Unidos entre los años de 1846 y 1848; la instauración del segundo imperio con Maximiliano de Habsburgo entre 1864 y 1867; la restauración de la República con el presidente Benito Juárez, en julio de 1867;<sup>1</sup> y finalmente con la dictadura del general Porfirio Díaz quien llegó al poder en 1876 y permaneció en el hasta 1910, con

---

<sup>1</sup> BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara (coord.). *Condición Jurídica, Política y Social de la mujer en México*. UNAM-Ed. Porrúa, México, 2005. P. 31.

excepción de la presidencia de Manuel González durante el período de 1880 a 1884<sup>2</sup>.

Los numerosos cambios políticos que se vivieron a lo largo del siglo XIX, estuvieron caracterizados por la constante producción de normas constitucionales con las que se buscaba la consolidación de México como una nación plena e independiente. En ese sentido, es importante destacar como atinadamente señaló la Doctora Marta Morineau Idearte, que en general las disposiciones legales del siglo XIX:

*...siguieron los lineamientos, salvo pequeñas excepciones, de la legislación colonial.*

*Está última, a su vez, ya sea que se trate del derecho castellano o del derecho indiano, propiamente dicho, tuvo como uno de sus principales elementos formativos al derecho romano.*

*La razón anterior forzosamente nos lleva recordar que la organización familiar romana fue eminentemente patriarcal y que trascendió, aunque no con la rigidez que la caracterizó en Roma, a los sistemas jurídicos nacionales que pertenecen a lo que se conoce como familia jurídica romanista, entre los que se cuentan el derecho español y el derecho mexicano.<sup>3</sup>*

Sin embargo, la pluriculturalidad que se vivía en los inicios del siglo XIX, fue entendida como exclusión y no como reconocimiento de la presencia de diversas culturas en un mismo estado y en los esfuerzos por crear leyes unificadoras y conciliadoras para la nueva nación, las mujeres y los indígenas fueron relegados en la marginación

---

<sup>2</sup> FLORIS MARGADANT S., Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Ed. Esfinge. México, 1995. P. 186

<sup>3</sup> BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara (coord.). *Condición Jurídica, Política y...* Op Cit. P. 31

social y política, enfrentando ambos el establecimiento de un régimen jurídico poco favorecedor para su desarrollo.

Con respecto a la cuestión indígena y con el objeto de evitar cualquier referencia étnica, principalmente en actos oficiales, las disposiciones legales de 1822 determinaron que la palabra indio desapareciera del vocabulario. Romper con el pasado y deslindar al *indio* de cualquier nexo con la realidad de ese momento se convirtió en un requisito indispensable para la construcción del Estado-Nación, en palabras del maestro Arturo Warman, "El indio fue afiliado al pasado y sustraído del futuro. Se les concedió una historia clausurada".<sup>4</sup>

Así, producto de los debates suscitados entre conservadores y liberales en torno a los naturales, en los que los indios no dejaron de ser un referente racial a pesar de ser mayoría en país, se gestó la Constitución de 1824, que jurada el 4 de octubre, establece la igualdad, elimina las castas y deja de hablar de los indios, siendo este último punto muy grave para los indígenas pues al no estar presentes en el texto constitucional, sus derechos tampoco fueron considerados. Debido a lo anterior, el temor y la inquietud de los indios por perder sus tierras derivaron en dos acciones diferentes,

---

<sup>4</sup> WARMAN, Arturo. *Indios y naciones del Indigenismo*, en *Nexos*, México, Noviembre de 1999. P. 7

condicionadas por la conciencia real de su situación de desventaja: algunos de ellos en el afán de acreditar la propiedad de sus bienes, se ocuparon de recabar información de archivos oficiales dónde constaban las actuaciones realizadas por ellos durante la colonia; mientras que otros, optaron por las revueltas, la mayoría de ellas organizadas de manera primitiva, tal es el caso de la guerra de los pueblos mayos y yaquis en 1825 y las sublevaciones de los indios mayas en Yucatán durante los años de 1840 y 1847.<sup>5</sup>

Como era de esperarse, la preocupación por legalizar la posesión de tierras alcanzó también a los hacendados que se aprovecharon del desorden existente para regularizar sus propiedades o extender sus límites, obligando a los pueblos originarios a ser parte de ellos.

Por otra parte, la ausencia de cualquier alusión expresa de los derechos de la mujer en la Constitución de 1824, así como el hecho de que a los ciudadanos varones correspondiera la titularidad de la mayoría de los derechos, revela el papel secundario que ocupaba la mujer en la sociedad decimonónica, por lo que siendo los indígenas víctimas de la ola modernizadora y las mujeres de las ideologías del

---

<sup>5</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios de México Hoy*. Editorial Planeta. México, 2000. Pp. 117-118

momento y la subordinación impuesta por la ley, la situación de la mujer indígena fue poco alentadora.

Sin embargo, en su proceso de construcción como estado-nación, México todavía tendría que atravesar por una serie de disputas políticas entre liberales y conservadores de las que emanaron la Constitución de las Siete Leyes de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, las Bases para la Administración de la República de 1853, el Plan de Ayutla de 1854 y el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, antes de llegar a la redacción de la Constitución Liberal de 1857 en la que destacan las intervenciones de los diputados Francisco Zarco, de Ponciano Arriaga y la ponencia de Mariano Otero que pretendía la reinstalación de la Constitución de 1824.

En esta ocasión, el problema de los indígenas fue abordado desde su *modus vivendi* e incluso se presentaron intervenciones como la de Castillo Velasco, quien señaló que los indios eran poseedores de instintos reales de justicia y obediencia hacia la ley, razón por la cual debían ser merecedores de la propiedad de la tierra y los frutos de su trabajo. <sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> FERRER MUÑOZ, Manuel (coordinador). *Los indios y el parteagüas de la Independencia de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1999. p. 263

Con relación a la condición jurídica de la mujer, la nueva constitución no introdujo demasiados cambios. Pero a pesar de que los derechos del hombre, fueron enunciados de manera genérica, hay que destacar que en el artículo 30 por primera ocasión se estableció que serían considerados mexicanos: "Todos los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos". Las leyes anteriores solamente señalaban que serían mexicanos los nacidos de "padre mexicano".<sup>7</sup>

El primer presidente bajo la nueva constitución fue Ignacio Comonfort con Benito Juárez como vicepresidente. La Constitución de 1857, tuvo varios opositores, entre ellos el propio Comonfort, quien más tarde apoyaría a Félix Zuloaga cuando este se levantó en armas con el Plan de Tacubaya el 17 de diciembre de 1857,<sup>8</sup> además de mandar encarcelar a Benito Juárez.

Poco después, el 11 de enero de 1858, Zuloaga desconoció a Comonfort y liberó a Juárez para que ocupara de la presidencia y restableciera la constitución de 1857. Con este hecho se dio inicio a la Guerra de Reforma, pues el 23 de enero de 1858, Zuloaga también fue nombrado presidente

---

<sup>7</sup> BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara (coord.). *Condición Jurídica, Política y...* Op Cit. Pp. 33-34

<sup>8</sup> El Plan de Tacubaya pedía que se convocara a un nuevo Congreso Constituyente por la inviabilidad en la observación de la Constitución de 1857.

por el grupo conservador, por lo que hubo en el país dos presidentes, uno constitucional liberal y el otro impuesto por un golpe de estado conservador.

Durante su gestión Zuloaga, decretó la nulidad de la constitución. El grupo conservador, conformó una Junta Electoral, que a su vez crea una comisión para la creación de unas Bases para el Gobierno, mismas que fueron aprobadas el 1º de enero de 1859 y en las cuales se proponía el sometimiento de conservadores y liberales a la voluntad nacional.

La Junta Electoral, nombró presidente a Miramón, quién el 3 de enero de 1859 aprueba la convocatoria para elección del Congreso Constituyente que decidiría sobre la elaboración de una nueva constitución ó retomar alguna ya existente con modificaciones o sin ellas.

Ante el avance del grupo conservador, Juárez se vio obligado a huir al estado de Veracruz, en donde logró formar un gabinete e instalar su gobierno constitucional. El 7 de julio de 1859, expidió el *Manifiesto del gobierno constitucional a la nación* y más adelante las *Leyes de Reforma*, que lo ubican como uno de los liberales más avanzados de la época.

Posteriormente, el grupo conservador fue derrotado el 22 de diciembre de 1860. Juárez entró a la Ciudad de México en enero de 1861 y fue ratificado como presidente por el Congreso Constituyente instalado el 9 de mayo de ese mismo año.

Los conservadores solicitaron ayuda a Napoleón III y este envió a Maximiliano de Habsburgo en 1865, como emperador de México. Sin embargo, la política desarrollada por Maximiliano, no fue del agrado de los conservadores.

Juárez por su parte, recibió el apoyo de Estados Unidos y en 1867, el imperio de Maximiliano y el grupo conservador fueron aniquilados definitivamente.

Juárez reestableció la Constitución de 1857, aplicó las Leyes de Reforma y permaneció en el poder hasta su muerte en 1872 y fue sucedido por Sebastián Lerdo de Tejada, quien más tarde vería frustrado su intento de reelección, cuando el general Porfirio Díaz proclamó el Plan de Palo Blanco, que tenía como objetivo evitar la reelección de presidentes y gobernadores.

Así, Porfirio Díaz llegó al poder en 1876 y permaneció en el hasta 1910 (con excepción de la presidencia de Manuel González entre 1880 a 1884). Durante este período conocido como el porfiriato, el problema de los indígenas parecía



resuelto desde el punto de vista del Estado. El indio dejó de ser un tema central y los activistas políticos centraron sus discusiones en la propiedad sobre la tierra, la pobreza, los salarios, la violencia de autoridades y la falta de libertad.

Sin embargo, pese a los intentos por asimilar los problemas indígenas a los problemas de la sociedad en general, para los críticos del porfiriato, el problema indígena nunca dejó de ser parte de la realidad nacional.

Con respecto a los académicos de la época como: Orozco y Berra, José Fernando Ramírez, Joaquín García Icazbalceta, Alfredo Chavero y Paso y Troncoso, se enfocaron en la reconstrucción del pasado indígena y no en la solución de los conflictos que se vivían.<sup>9</sup>

Los indígenas perdieron muchas de sus tierras, y la mayor parte de los habitantes del campo tuvieron que ocuparse como peones en las haciendas, donde había trabajo mal pagado, poca libertad y tiendas de raya en las que gastaban se endeudaban con sus propios patronos y se veían obligados a seguir trabajando para el mismo patrón, pese a los malos tratos.

---

<sup>9</sup> WARMAN, Arturo. *Indios y naciones...* Op. Cit. 8

El porfiriato trajo consigo una relativa paz que no se había experimentado desde la separación de España. Con el orden implantado por Díaz, México se convirtió en un país rentable para los empresarios extranjeros y nacionales.

Sin embargo, a pesar del crecimiento económico nunca antes visto, sólo se beneficiaron unos cuantos. La desigualdad y falta de proporción en la distribución de la riqueza se fue pronunciando cada vez más. Así, en opinión del Dr. Carlos Montemayor, "el liberalismo mexicano destruyó más comunidades en un siglo de las que la colonia destruyó a lo largo de trescientos años"<sup>10</sup>.

Al mismo tiempo, la acumulación de terrenos se agudizó debido al repartimiento de tierras consagrado en las leyes de colonización del 31 de mayo de 1875 y del 15 de diciembre de 1883. En ellas, se establecía la facultad de las compañías deslindadoras para determinar las tierras que no contaban con títulos de propiedad suficientes, declararlas propiedad de la nación y fraccionarlas posteriormente.<sup>11</sup>

Las empresas deslindadoras recibirían el equivalente a una tercera parte de los terrenos, pero al resultar difícil encontrar colonizadores, se expide una nueva ley el 26 de marzo de 1894 que confirma los derechos de las compañías

---

<sup>10</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op. Cit p. 65

<sup>11</sup> Cada colonizador recibiría un máximo de 2500 hectáreas.

sobre los terrenos y genera el nacimiento de grandes latifundios, ante la incapacidad de los indios o núcleos de indios de probar la propiedad de los terrenos en cuestión. Los intentos de protesta por estos abusos, fueron suprimidos por la policía rural y el uso de la famosa ley fuga, razón por la cual los indios quedaron convertidos en el principal sustento de los terratenientes.

Durante la última década del porfiriato, el descontento por la situación que se vivía era generalizado. El Estado implementó una serie de medidas represivas que van desde las huelgas de Cananea en Sonora (1906) y Río Blanco en Veracruz (1907), hasta la censura periodística a manifestaciones no oficiales.<sup>12</sup>

Por lo anterior, no tardó en surgir un movimiento antiporfirista que encontró apoyo en el 80% de los campesinos que no poseían tierras. En el Plan de San Luis Potosí, redactado por Francisco I. Madero, se invitó a la población para que se levantara en armas el 20 de noviembre de 1910. Así, dio inicio la revolución mexicana en un pueblo en el que el 29% de los habitantes era considerado indígena;

---

<sup>12</sup> FLORIS MARGADANT S., Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano...* P. 199

la población rural libre constituía el 51% de la población total y 46% vivía sujeta a ranchos y haciendas.<sup>13</sup>

Algunas mujeres conscientes de la situación de marginación en que se encontraban, comenzaron a organizarse y manifestar su descontento a través de la participación en clubes políticos. El Club Liberal de Señoras y Señoritas Discípulas de Juárez en Veracruz y el Club de Señoras y Señoritas de Antiania Nava en San Luis Potosí, dieron su apoyo al Partido Liberal y este a su vez incluyó el tema de la mujer en su programa político.<sup>14</sup>

A manera de conclusión, podemos señalar que el objetivo principal a lo largo del siglo XIX, fue la construcción de un Estado-Nación en el que no había espacio para las diferencias culturales ó raciales y en donde el papel de la mujer se caracterizó por la implantación de una serie de medidas de subordinación.

## **1.2. La reivindicación de género y la mujer indígena.**

El concepto de género, puede definirse como el resultado de un proceso histórico-cultural en el que intervienen una

---

<sup>13</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op.Cit. P. 78

<sup>14</sup> Siglo XX: Cronología en <http://www.mdemujer.org.mx/historia/s-xx/cronologia.htm>

serie de elementos sociales, legales, jurídicos, psicológicos y económicos que diferencian a las personas conforme a su sexo. Es precisamente, que por tratarse de una construcción de tipo social, las relaciones de género son susceptibles de ser modificadas y ajustadas de acuerdo con los cambios que la misma sociedad va imponiendo.

En México, los estudios de género con un enfoque metodológico basado en las relaciones entre los sexos, en la diferencia y no en la igualdad, comenzaron a desarrollarse de manera formal a partir de los movimientos feministas que en pro de la equidad y la no discriminación, surgieron durante la década de los años setentas. En ese sentido, las mujeres indígenas que históricamente han enfrentado los patrones de subordinación asignados por la sociedad y sus propias comunidades, fueron alcanzadas por ciertas reivindicaciones feministas.

A continuación, se señalan algunas de las principales características y logros del movimiento feminista en nuestro país:

a) El inicio del movimiento feminista, estuvo marcado por la escasa participación, por lo que las pioneras del feminismo se vieron obligadas a realizar grandes esfuerzos por concientizar a un mayor número de gente sobre la condición

de la mujer y defender la autonomía del movimiento feminista respecto de otras organizaciones. Con el despertar de la mujer, dio inicio la búsqueda de los orígenes de la subordinación femenina.

Más adelante, la celebración de la I Conferencia Mundial de la Mujer en el país (en la que se negaron a participar la mayoría de las feministas mexicanas) y el surgimiento del Movimiento de Liberación de la Mujer en 1975, fomentaron el interés de los investigadores y para el año de 1976, se planteó la necesidad de establecer un órgano de expresión, dando como resultado las publicaciones de las revistas *La Revuelta*, *Cihuat* y *Fem.*<sup>15</sup>.

A finales de esta primera década, la mayoría de las organizaciones acordaron sumar esfuerzos y constituir el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de la Mujer (FNALIDM), el cual canalizó sus demandas en el respeto a la maternidad voluntaria, el repudio a cualquier forma de hostigamiento sexual, el establecimiento de guarderías y la no discriminación laboral de la mujer.

b) El siguiente período del movimiento feminista, inició con el Encuentro Nacional de Mujeres de 1980. Dicho encuentro, marcó una pauta importante en el desarrollo del

---

<sup>15</sup> BARTRA, Eli, FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M. y LAU, Ana. *Feminismo en México, Ayer y Hoy*. Universidad Autónoma Metropolitana México, 2002. P. 65

feminismo, pues aunque en realidad asistieron pocas feministas, se presentó una gran cantidad de mujeres militantes en partidos políticos, sindicatos, y organizaciones rurales y populares.

Por lo anterior, el feminismo de los años ochenta, está caracterizado por la propagación de los grupos y el surgimiento del feminismo popular mediante el cual, las feministas con una mejor posición social comenzaron a trabajar en favor de las condiciones de mujeres obreras, campesinas e indígenas.

Durante este período, se incrementa la producción de investigaciones sobre el tema, en las que se cuestiona la situación de la mujer a través de narraciones y descripciones de la vida laboral, intelectual, familiar y sexual de la mujer. Las intelectuales, planteaban la necesidad de reformar las estructuras tradicionales.

No obstante, pese a la multiplicación de las organizaciones, el movimiento feminista no logró acercar demasiada gente joven y esa situación se reflejó en el IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en la ciudad de Taxco en 1988, en donde feministas populares y autónomas se enfrentaron, básicamente porque

estas últimas veían en la ampliación del movimiento la inevitable institucionalización del feminismo.

c) Finalmente, la década de 1990 cristalizó los temores de las feministas autónomas y dio inicio a la reorganización y la institucionalización del feminismo con la creación de organismos gubernamentales y académicos. Los estudios feministas y de género se profesionalizaron y a través de los medios masivos se logró difundir a mayor escala el desequilibrio económico que afectaba principalmente a las mujeres y a los indígenas, lo cual atrajo nuevamente el interés de gente joven<sup>16</sup>.

En esta década, el interés por el tema creció de manera simultánea al número de centros de estudio y programas de apoyo para la mujer. Comenzaron a impartirse cursos y seminarios sobre estudios de género, entre ellos, el *Seminario Nacional de Estudios de la Mujer y Estudios de Género, Programas y Centros*, celebrado en 1995.

Así, los estudios de género enfocados al análisis de la mujer, iniciaron su consolidación y en 1999 se creó la Red de Centros de Estudios de Género. La perspectiva de género fue incluida poco a poco en casi todas las disciplinas de

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* P. 69



las humanidades, favoreciendo el aumento de estudios específicos sobre mujeres indígenas.<sup>17</sup>

Ahora bien, con respecto a la condición de la mujer indígena, tal vez habría que preguntarnos quién las subordina y de que manera reciben la dominación, pues si bien es cierto que el feminismo luchó por la reivindicación de las mujeres y por ende de las mujeres indígenas, esta reivindicación "no se da de manera aislada sino como parte de una lucha central de los pueblos indios en el contexto nacional: la disputa por la autonomía y el reconocimiento de sus derechos. En esta disputa la visión de género enriquece la demanda indígena al cuestionar implícitamente visiones esencialistas de la cultura y al propiciar la redefinición de costumbres y derechos que resulten ser liberadores para hombres y mujeres. Obliga asimismo, a imaginar nuevas reglas y normatividades para pensar en una jurisdicción indígena que no sea sólo el reflejo de la tradición sino un espacio en donde confluyan nuevos derechos: en este sentido el discurso de los derechos humanos, en tanto derechos básicos a toda sociedad

---

<sup>17</sup> PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patrica (coords.). *Voces disidentes. Debates Contemporáneos en los estudios de género en México*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2004. . P. 188.

(Villoro, 1998a y 1998b), son un instrumento útil para fortalecer las demandas de género...".<sup>18</sup>

Los estudios de género han aportado nuevas formas de interpretación de la sociedad, han introducido nuevos elementos de análisis como las identidades, la cultura, la educación, la clase, la etnia y han contribuido a que la reivindicación de la mujer indígena cobre especial trascendencia.

La categoría de género, no sólo es el producto de una construcción social relativa, susceptible de ser modificada conforme a la época, sino que en una misma época, puede variar en los distintos grupos o sectores que conforman la sociedad. Por esa razón, observamos que a la par del inicio y desarrollo del movimiento feminista, la década de los setenta presencio el nacimiento de un movimiento indígena que cuestionaba la idea de una nación homogénea, un movimiento renovador en el que:

*A la par de las demandas de tierra, aparecen demandas culturales y políticas, que empiezan a perfilar lo que posteriormente sería la lucha por la autonomía de los pueblos indígenas. Es también en esta época que se dan cambios importantes en la economía doméstica y surgen nuevos espacios de reflexión colectiva a los que se incorporan las mujeres indígenas.*<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> *Ibíd*em Pp. 144-145

<sup>19</sup> *Ibíd*em P. 170

En 1974, Chiapas fue sede del Congreso Indígena al que asistieron representantes tzotziles, tojolabales, choles y tzeltales. En esta reunión, los indígenas presentaron una serie de demandas agrarias, culturales y políticas que inmediatamente fueron seguidas de manifestaciones en las que la mujer indígena siempre estuvo presente.<sup>20</sup>

Para las mujeres indígenas, la pertenencia a su comunidad representa un valor muy importante y por esa razón, comenzaron a cuestionar sus propios usos y costumbres desde una perspectiva de readaptación y renovación. La lucha de género dentro de las comunidades indígenas, es un proceso generado en contra los factores subjetivos que confluyeron en un contexto determinado para favorecer la marginación de la mujer.

Uno de los logros más importantes de los movimientos de mujeres, ha sido mostrar a la sociedad sus propuestas mediante diversas prácticas de las que se desprende que las relaciones de género se manifiestan de distinta manera, por lo que no pueden sustraerse del resto de las relaciones sociales.<sup>21</sup> Además, recientemente los estudios de género han

---

<sup>20</sup> Idem

<sup>21</sup> VARGAS VALENTE, Virginia. *Los intereses de las mujeres y los procesos de emancipación*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992. P. 7

intentado explicar la condición de la mujer como la consecuencia de sus propias experiencias personales.

La discriminación, la subordinación y la marginación que han experimentado las mujeres indígenas, son un problema de grupo que depende en gran medida de las ideologías propias de la comunidad o etnia a la que pertenece. Por esa razón, las mujeres indígenas, han comenzado a desarrollar un nuevo discurso en el que rechazan las tradiciones que violan sus derechos fundamentales.

Asimismo, aunque actualmente los estudios de género tratan de explicar la subordinación femenina no sólo con base en la diferencia de sexo, sino a partir de instituciones sociales como la familia, el matrimonio o las relaciones laborales, la brecha que existe entre el discurso feminista y las demandas de las mujeres indígenas continúa siendo enorme.

Las mujeres indígenas, históricamente han vivido sujetas a diversas formas de opresión y por lo tanto, las demandas de reivindicación de la mujer a nivel nacional e internacional, difícilmente corresponden con la realidad indígena.

Por lo anterior, para que ocurra un verdadero cambio en los roles sociales y culturales que han sido asignados a hombres y mujeres, es necesario implementar medidas para transformar las tradiciones culturales y educativas que son transmitidas

desde la infancia, a través de la educación formal e informal.<sup>22</sup>

### **1.3. Las políticas indigenistas, propuestas feministas y la mujer indígena**

El indigenismo presente en México durante el siglo XX, es el resultado de la constante readecuación de las relaciones entre la sociedad y la cultura indígena. Su desarrollo ha sido lento y aunque en muchos aspectos ocurrieron transformaciones respecto de la educación y la cuestión agraria, en otros, la situación de los indígenas se ha caracterizado por la subordinación social.

Ahora bien, los procesos de institucionalización de las políticas públicas en general, deben pasar por distintas etapas como son: la innovación de políticas en algún ámbito específico; la difusión de las mismas; la selección, adaptación y refinamiento de los fundamentos específicos en cada país; y, la persistencia y el arraigo de las políticas.<sup>23</sup>

En ese sentido, las políticas indigenistas del estado han tenido una marcada tendencia a la modernización y la pérdida

---

<sup>22</sup> PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. *Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la mujer*. Ed. Porrúa, México, 2001. P. 7.

<sup>23</sup> GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coord.). *Feminismo en México*. Revisión histórico-crítica del siglo que termina. UNAM-PUEG, México, 2002. P. 346

de identidad de las etnias. Las acciones tomadas por el estado con respecto a los indígenas, han sido matizadas por el contexto político social del estado, por lo que a menudo han sido contradictorias.

Como ya se mencionó, la prioridad nacional del siglo XIX fue la conformación de un Estado y en la mayoría de las concepciones ideológicas, la homogenización de la población constituía una necesidad imperante, por lo que las divergencias que se presentan a lo largo del siglo XX en el desarrollo del indigenismo, no son sino consecuencia del desconocimiento de las necesidades reales de los grupos indígenas y de los intereses económicos que el estado define.

Al término de la revolución mexicana, la presidencia del general Lázaro Cárdenas se mantuvo fiel a la causa indígena y en 1934 se creó el Departamento de Asuntos Indigenistas, que se centró en la problemática educativa y cultural.

Más tarde, Cárdenas se convertiría en uno de los principales promotores del Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en 1940, del que surgió el Instituto Indigenista Interamericano que fue dirigido por Manuel Gamio a partir de 1942, así como los Institutos Indigenistas Nacionales.

En 1947, la Dirección General de Asuntos Indígenas, en su preocupación por ubicar las principales regiones indígenas, elaboró un cuadro en el que considerando características territoriales, antropológicas, y sociales, dividió al país en dieciocho zonas indígenas; pero se olvidó de considerar a todos los pueblos y no abarcó todas las lenguas.

<i>Cuadro de zonas indígenas en 1947<sup>24</sup></i>	
<i>Zona</i>	<i>Estado(s)</i>
<i>Yaqui-Mayo</i>	<i>Sonora.</i>
<i>Mayo</i>	<i>Sinaloa.</i>
<i>Tarahumara</i>	<i>Chihuahua.</i>
<i>Huichola-Cora-Tépehuana</i>	<i>Durango, Jalisco, Nayarit y Sinaloa.</i>
<i>Tarasca</i>	<i>Michoacán.</i>
<i>Mazahua-Otomí</i>	<i>México</i>
<i>Otomí</i>	<i>Valle del Mezquital de Hidalgo.</i>
<i>Huasteca</i>	<i>Hidalgo, Veracruz y San Luis Potosí.</i>
<i>Sierra Norte de Puebla.</i>	<i>Puebla</i>
<i>Nahua-Tlapaneca</i>	<i>Guerrero.</i>
<i>Mixteca</i>	<i>Oaxaca.</i>
<i>Nahua</i>	<i>Puebla y Veracruz</i>
<i>Mixe-Chinanteca-Mazateca</i>	<i>Oaxaca.</i>
<i>Zapoteca</i>	<i>Oaxaca.</i>
<i>Nahua-Popoloca</i>	<i>Veracruz.</i>
<i>Tzeltal-Tzotzil-Tojolabal-Zoque-Maya-Chol</i>	<i>Chiapas.</i>
<i>Maya</i>	<i>Yucatán, Campeche y Quintana Roo</i>
<i>Chontal</i>	<i>Tabasco</i>

En México el Instituto Nacional Indigenista (INI) fue creado mediante decreto legislativo del 4 de diciembre de 1948. La idea era resolver el problema indígena abordándolo desde todos los ámbitos posibles, el INI desarrolló e implantó

---

<sup>24</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op. Cit, p.102.

programas regionales de fomento económico, apoyo a la agricultura, y planeación de tierras entre otros, dirigidos a indígenas y población en subdesarrollo. La aplicación de dichos programas, fue posible gracias a su organización basada en los llamados centros coordinadores.

Sin embargo, se observa que el fondo de las políticas indigenistas en ocasiones carece coherencia. Por ejemplo, entre 1946 y 1976, fueron capacitados catorce mil promotores educativos, que se encargarían de impartir educación bilingüe y bicultural en la educación básica, con la finalidad de introducir a los indígenas de manera paulatina a la realidad nacional. Pero en 1978, se creó la Dirección General de Culturas Populares con un objetivo completamente diferente, el de preparar promotores dedicados a la conservación y recuperación de las lenguas, tradiciones y expresiones de los diferentes pueblos indígenas.

Por lo anterior, en la década de los setenta el indigenismo entró en una crisis originada por la incapacidad de las políticas integracionistas de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas, lo cual hizo imposible la tan esperada integración.<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup>MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op. Cit, p. 153.



Recordemos que hasta finales de la década de los setenta, las unidades de producción indígenas se basaban en la autosubsistencia, pero debido a las políticas de desarrollo aplicadas en el campo, las mujeres indígenas se enfrentaron a la necesidad de comercializar las artesanías que producían. Sin embargo, pese a sus intentos las indígenas no contaron con las condiciones propicias para la producción y comercialización de sus productos y muchas se vieron forzadas a migrar a las ciudades para emplearse en trabajos principalmente domésticos.

Como respuesta a esta situación, vemos que durante esta década, juristas y antropólogos concentraron sus trabajos en la búsqueda de alternativas sociopolíticas que permitieran sustraer a los pueblos indios de la explotación y marginación de que eran víctimas, intentando establecerlos como sujetos y no como objetos investigación<sup>26</sup>.

Por su parte, el gobierno reformuló sus políticas e impulsó programas como Coplamar, para mejorar los servicios de salud, abasto, vivienda y educación en las comunidades indígenas en general, olvidándose de considerar la situación

---

<sup>26</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *Pueblos Indígenas y derechos étnicos. VII Jornadas Lascasianas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1999. Pp.154-155.

específica de las mujeres indígenas que continuaron excluidas.<sup>27</sup>

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por investigadores y juristas, a partir de la crisis indigenista, las políticas en ese sentido se aletargaron y no fue sino hasta la década de los noventa, que se experimentó un renacimiento universal del interés por las condiciones jurídicas y sociales de los y las indígenas.

Con relación a las políticas públicas aplicadas en nuestro país respecto de la mujer, podemos decir que gracias a los movimientos y el surgimiento de organizaciones feministas al inicio de los años ochenta, el Estado comenzó a trabajar en el desarrollo de programas que permitieran prevenir y sancionar la marginación en contra de las mujeres, así como reivindicar sus derechos.

En 1980 el Consejo Nacional de Población, creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y tres años después, fue creada la Comisión Nacional de la Mujer.<sup>28</sup> Sin embargo, las políticas que se impulsaron con relación a la mujer durante este período, no consideraban a la mujer indígena.

---

<sup>27</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit Pp. 190-191.

<sup>28</sup> BARTRA, Eli..., *Feminismo en México...* Op Cit Pp. 38-39

Asimismo, aunque el discurso predominante durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), en materia indígena, proponía considerar la opinión de las organizaciones indígenas, vemos que las mujeres indígenas tampoco fueron consideradas en los siete objetivos establecidos en ese sentido: "planear una política democrática con los indígenas y no sólo para los indígenas; preservar las culturas y tradiciones; retener el proceso de reducción de los territorios indígenas mediante la conservación de sus recursos naturales, orientar los programas de capacitación, producción y empleo de acuerdo con la naturaleza de los recursos y, las tradiciones de la comunidad; ampliar la cobertura de los servicios básicos donde existen los mayores rezagos; combatir toda forma de intermediarismo implantar las garantías individuales y los derechos sociales que consagra la Constitución para todos los mexicanos".<sup>29</sup>

Más adelante, durante el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se desarrolló el Programa Nacional de Solidaridad, dentro del cual se incluía el Programa de Mujeres en Solidaridad (MUSOL). El MUSOL, desarrolló una nueva concepción de la mujer, se apoyó en los

---

<sup>29</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit P. 191

trabajos previamente realizados las feministas y consideró a la mujer como sujeto activo y partícipe de las políticas públicas.

En 1995, México firmó la Declaración de Pekín (1995) en la que se comprometió a dar seguimiento a los problemas que enfrentaba la mujer con un plan de acción concreto.

Por lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se contempló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el fin de impulsar las acciones necesarias para promover el desarrollo de la equidad entre el hombre y la mujer. Pero, aunque se establecieron comisiones de la mujer en diversas dependencias de gobierno, pero fue hasta 1998 que se creó la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) para dar seguimiento y evaluar las metas alcanzadas por el PRONAM.<sup>30</sup>

Aunque la lucha de las feministas por alcanzar la equidad entre el hombre y la mujer, ha comenzado a rendir frutos de manera paulatina, sus logros no son exclusivos y no hay que olvidar la participación de las organizaciones políticas de izquierda que a partir de la década de los ochenta, de alguna manera influenciaron los movimientos feministas con sus ideologías libertarias e igualitarias.

---

<sup>30</sup> Idem

Desafortunadamente, la problemática de la mujer indígena no ha recibido su justo valor, ni se ha propiciado el verdadero diálogo político, jurídico, social y cultural que permita explorar nuevos horizontes en la reformulación de sus relaciones con el resto de la sociedad.

En resumen, las políticas indigenistas y feministas del siglo XX, representan una serie de medidas desordenadas cuya adopción obedeció, en gran medida, a los procesos políticos y sociales que enfrentó el Estado y no a un conjunto de planes y proyectos fundamentados en la realidad nacional.

En el caso mexicano, la política neoliberal implantada desde finales del siglo XX, profundizó la brecha entre el México indio y el México moderno. La insistencia en la unificación de la nación, hizo más evidentes las diferencias culturales entre sus habitantes.<sup>31</sup>

Por lo anterior, no es extraño que durante los últimos años se haya incrementado la presencia de las mujeres indígenas en los movimientos sociales de resistencia, en los cuales han encontrado un foro para exigir el reconocimiento de sus necesidades específicas y el derecho a tomar sus propias decisiones.

---

<sup>31</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op. Cit, p. 138

El Estado debe empezar a desarrollar mecanismos que garanticen la pluralidad cultural y el derecho a la diferencia, para que los grupos de mujeres indígenas, sean respetadas en la elección que hagan de su manera de vivir. El proceso de concientización colectiva sobre la marginación de la mujer indígena, es una tarea que no admite demoras.

## **CAPÍTULO 2.**

### **Derechos de la Mujer Indígena**

Debido a la importancia social y política que han adquirido las demandas de las mujeres indígenas, es necesario hacer una reflexión que permita ubicar la situación jurídica en que se encuentran tanto a nivel de sus comunidades, como nacional e internacionalmente.

#### **2.1. El Derecho Indígena.**

Aunque históricamente, las comunidades indígenas han regido su orden interno mediante la aplicación de sus usos y costumbres, fue hasta 1994 que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, reconoció a través de sus resolutivos,

que las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas podían ser consideradas como verdaderos sistemas de derecho.<sup>32</sup>

Contrario a los intereses de los Estados hegemónicos, esta nueva percepción del derecho indígena, evidencia el pluralismo jurídico que experimentan ciertos países, que se caracteriza por la convivencia de distintos sistemas normativos en un territorio determinado.

Sin embargo, los sistemas de derecho indígena poseen una dinámica particular a cada grupo étnico, la cual depende en gran medida de los procesos sociales que como comunidad han enfrentado. Los sistemas de derecho indígena, son reflejo de la historia y la cultura de las etnias, pero sobretodo de la identidad de grupo, mediante la cual se establecen espacios colectivos, se define la pertenencia de los individuos y se fortalecen los lazos comunitarios. El derecho indígena, constituye un conjunto de sistemas jurídicos consuetudinarios diferentes entre si, en los que a diferencia del derecho positivo nacional, la costumbre sólo adquiere validez de norma para una etnia específica.

Asimismo, al mismo tiempo que las diferencias normativas y de autogestión entre las diversas etnias que habitan en el país son enormes, también pueden observarse ciertas

---

<sup>32</sup> DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto. *Derecho Indígena*. Editorial Porrúa. México, 2002. p. 35



similitudes en su organización interna, el establecimiento de sus autoridades y el manejo de sus relaciones entre otras. Es decir, las etnias se ubican en espacios geográficos delimitados y al margen de su interacción con la sociedad nacional, aplican y reconocen ciertos derechos consuetudinarios.<sup>33</sup>

Con respecto al derecho indígena, el Mtro. Mario Rizo señala que:

*“El derecho consuetudinario no por los orígenes diversos que manifiesten sus normas debe considerarse como una amalgama informe e inconexa de sentidos, al contrario la eficacia que en tanto derecho tiene dichas normas, es expresión de un proceso de organización analógica propia, que en el plano cultural, ideológico o semiótico, realiza la comunidad en base a lo que ella misma va definiendo como sus intereses básicos, materiales e inmateriales”.*<sup>34</sup>

Por lo tanto, el derecho indígena, fundamenta su efectividad en el reconocimiento recíproco de las autoridades e instituciones comunitarias. Así por ejemplo, encontramos que las relaciones de propiedad son aceptadas en dos niveles: la propiedad comunal, regulada por un estatuto, y la propiedad familiar.<sup>35</sup>

Para los indígenas, las normas internas que regulan las relaciones de parentesco son de vital importancia, ya que de

---

<sup>33</sup> *Ibíd*em P. 40.

<sup>34</sup> *Ibíd*em P. 42.

<sup>35</sup> *Ibíd*em P. 41

estas depende el desarrollo de sus relaciones de producción y su persistencia cultural. La estabilidad familiar se vincula de manera directa con la sobrevivencia de la etnia y por esa razón, las comunidades indígenas tienden a la producción de normas que garanticen la protección y la subsistencia de la familia.

En ese sentido, la mujer juega un papel primordial en el desarrollo y preservación de las culturas indígenas, ya que sobre ella recae la obligación de transmitir a las nuevas generaciones, las tradiciones y los valores de su comunidad.<sup>36</sup>

Así, aunque por lo general se observa que al interior de las comunidades indígenas se opera bajo un sistema agrario patriarcal, en el que las mujeres aparecen constantemente sometidas a las decisiones de los varones, el rol que desempeñan las mujeres es de gran trascendencia.

Sin embargo, tanto el trabajo realizado por las mujeres indígenas en el hogar, como el apoyo que otorgan a sus maridos en la producción, tradicionalmente han sido considerados una obligación y no un aporte al mantenimiento de la etnia.

---

<sup>36</sup> HERNÁNDEZ, Teresita y MURGUIALDAY, Clara. *Mujeres indígenas ayer y hoy. Aportes para la discusión desde una perspectiva de género*. Talasa Ediciones S.L Madrid, 1992. P. 91

Además, aunque el Censo General de Población y Vivienda 2000 señala que la participación económica de las mujeres indígenas es de 24.9 por ciento contra 36.4 por ciento de las no indígenas, el Tercer Informe de Labores del Instituto Nacional de la Mujer, establece que "esta variación se debe al subregistro que existe en cuanto a las actividades económicas que realizan las mujeres indígenas...".<sup>37</sup>

Lo anterior, sumado a las políticas modernizadoras que se impulsaron en el campo mexicano a lo largo del siglo XX, han contribuido a que la participación de la mujer en las instancias de decisión comunitarias se nulifique cada vez más. Si bien la mujer indígena no participaba directamente en la vida política de la comunidad, tenía cierta injerencia en las decisiones familiares y comunitarias.

Las políticas integracionistas del Estado, le han negado a la mujer indígena un espacio que le permita conservar su identidad individual frente su comunidad. Por esa razón, muchas mujeres han pasado de ser productoras "autónomas a dependientes del varón, al tiempo que la imagen social de su rol se asemeja al de la 'ama de casa' de la sociedad mestiza

---

<sup>37</sup>Instituto nacional de la Mujer. Tercer Informe de labores 2003-2004. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100482.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100482.pdf)

y nacional".<sup>38</sup> El incremento de la dependencia económica de la mujer, reduce sus posibilidades de participación en la comunidad.

No obstante, para los indígenas la sobrevivencia familiar no es responsabilidad exclusiva del hombre, por lo que las mujeres que deciden migrar a las grandes ciudades junto con sus familias, se ven obligadas a emplearse en actividades que les permitan cumplir con sus responsabilidades del hogar, aunque sean de baja remuneración.

Los fenómenos sociales y económicos que están presentando en las comunidades indígenas, afectan sus estructuras y plantean nuevas disyuntivas. En materia jurídica, se observa una mayor participación del Estado que se constituye como una alternativa viable en la solución de conflictos sociales entre indígenas; pero, al mismo tiempo genera fricciones al ir en contra de algunas costumbres reconocidas por las etnias como tradiciones culturales.<sup>39</sup>

Lo anterior se genera debido a que el pluralismo jurídico que se vive en México, si bien supone la existencia de sistemas y lógicas jurídicas diferenciadas, no implica la

---

<sup>38</sup> GUZMAN, Alba. *Problemática de la mujer indígena en América Latina*, en HERNÁNDEZ, Teresita y Murguialday, Clara. *Mujeres indígenas ayer y hoy...* Op. Cit Pp.94-95

<sup>39</sup> SIERRA CAMACHO, María Teresa. *Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*. CIESAS, México 2004. p. 42

exclusión de los sistemas jurídicos entre sí. Por lo tanto, la convivencia de diversas formas de normatividad, ofrece a los actores sociales la posibilidad de analizar su situación y decidir, de acuerdo con la relación de poderes que exista en sus comunidades, entre recurrir a la aplicación de una ley o de una costumbre.

Sin embargo, el alcance de las autoridades indígenas es inversamente proporcional al control y la hegemonía del Estado sobre sus instancias legales regionales y por eso, aunque la mayoría de las mujeres indígenas tzotziles de Zinacantán, totonacas de Coyutla, mixes de Totontepec y nahuas de Huauchinango y Cuetzalan, acuden a las instancias legales para solucionar sus problemas, la mayoría de los conflictos en los que son parte las mujeres indígenas, se resuelven en el interior de las comunidades.<sup>40</sup>

En México, tanto las culturas indígenas como la no indígena, han operado históricamente bajo estructuras patriarcales en las que se observan diversas manifestaciones de opresión hacia la mujer. Tal vez, por esa razón muchas indígenas ven con recelo su inclusión en el modelo de nacional, que representa para ellas la imposición de una situación de inferioridad mayor a la que enfrentan actualmente en sus

---

<sup>40</sup> SIERRA CAMACHO, María Teresa. *Interlegalidad, derecho y género...* Op Cit. p.29

comunidades. Las indígenas conciben a sus autoridades comunitarias como su referente principal y rechazan la idea de ser reivindicadas por el Estado en el derecho nacional.

Pareciera que para las mujeres indígenas, cualquier alternativa de desarrollo que se presente, deberá vincularse necesariamente con su propia identidad étnica.<sup>41</sup> Un ejemplo de ello, son los talleres sobre derechos de las mujeres implementados por la ONG *K'inal Ansetik Tierra de Mujeres*, en las comunidades Tzotziles y Tzeltales de Chiapas, en los que participaron cerca de 400 mujeres indígenas.

El objetivo de dichos talleres, era analizar la concepción que las indígenas tenían sobre los conceptos de derecho, costumbre y tradición. Sin embargo, debido a la realidad en que se desenvuelven las mujeres indígenas y al hecho de que en sus lenguas no existe una traducción de la palabra derecho, los talleres tuvieron que ser replanteados bajo las siguientes premisas: identificar los elementos de opresión en las vidas de las mujeres indígenas; establecer las costumbres que les gustan y las que no les gustan; e

---

<sup>41</sup> HERNÁNDEZ, Teresita... *Mujeres indígenas ayer y hoy...* Op Cit. P. 101

identificar el trabajo que realizan los hombres y el que realizan las mujeres.<sup>42</sup>

Con relación a los elementos de opresión, las indígenas señalaron que sufren discriminación en las ciudades durante el desempeño de sus trabajos, se les niega el acceso a las escuelas, no cuentan con servicios de salud suficientes para atender sus necesidades y en el seno de sus familias son objeto de constantes abusos por parte de los varones.

Asimismo, considerando la concepción que tienen las mujeres indígenas de la costumbre, se intentó formular dentro de su propia cosmovisión, una definición de derecho que más adelante sería utilizada para diferenciar las costumbres que les gustan de las que no les gustan.

El resultado fue sorprendente incluso para ellas mismas y les permitió proponer mecanismos y acciones concretas acordes a su propia realidad social, para superar algunas de las situaciones de subordinación que enfrentan en el interior de sus comunidades.

En el siguiente cuadro se enlistan algunas de las respuestas que dieron las indígenas en su intento por comprender las implicaciones de un derecho.

---

<sup>42</sup> PALOMO, Nellys y ORCI, Cristina. *Mujeres Indígenas de Chiapas. Nuestros Derechos, Costumbres y Tradiciones*, K'inal Ansetik, México 1995. Pp. 8-22

**¿Qué es un derecho  
para las mujeres  
Indígenas?<sup>43</sup>**

- “Saber que siento”.
- “Si yo trabajo y mantengo a mi marido, tengo derecho de regañar, de que no me grite”.
- “Cuando se me invita a una reunión y no nos dan permiso, tengo derecho de pedir que me den permiso de ir”.
- “Es un derecho poder dejar a los niños con el marido un momentito”.
- “Antes, el derecho al matrimonio sólo lo tenían los padres, ahora las hijas pueden decidir si quieren o no casarse”.
- “El derecho de los padres a mandar o no, a los hijos, y el de los hijos a obedecer”.
- “Derecho a la escuela para podernos defender”.

Una vez que se logró establecer desde su realidad particular, una primera aproximación a la concepción de derecho, las indígenas discutieron sus costumbres y concluyeron que las costumbres que no les gustan son: que los papás obliguen a las hijas a casarse a los 10 y 11 años, para las mujeres esto representa un abuso; que no permitan que las niñas vayan a la escuela “porque no hay dinero”; que

---

<sup>43</sup> PALOMO, Nellys... *Mujeres Indígenas de Chiapas...* Op Cit. P. 9



los esposos o los padres no dejan que las mujeres participen en reuniones; que los esposos "echen trago", que les peguen y que las regañen; cocinar con polvo, leña y suciedad; la pobreza que hace que las mujeres se enfermen mucho; no les gusta tener muchos hijos; y, no les gusta ser abandonadas por sus maridos.

Mientras que las costumbres que les agradan son: cuando los padres no obligan a las hijas a casarse, pero agregaron que "no deben irse con el novio"; que las traten con respeto; decidir cuantos hijos quieren tener; que les permitan estudiar; la costumbre de pedir permiso y que las dejen ir a las reuniones; que sus esposos las acompañen a las reuniones; están contentas cuando el esposo no las obligan tener hijos; les gusta que mujeres y hombres caminen por igual; y, les gusta la tradición de las artesanías, sus ropas y sus fiestas.<sup>44</sup>

Además, las indígenas consideran que con relación al trabajo que realizan los hombres de sus comunidades, ellas realizan jornadas más agotadoras y poco reconocidas. Ellas se encargan del aseo de la casa y el cuidado de los hijos; tejen artesanía; traen la leña y el agua necesaria para preparar la comida; y, en temporada de siembra, ayudan a sus

---

<sup>44</sup> Idem

maridos en el campo sin desatender sus labores principales.<sup>45</sup>

El caso de los talleres impartidos en Chiapas, ilustra de manera representativa el papel secundario que los sistemas normativos indígenas han asignado a la mujer, pero actualmente las etnias que habitan en el país están enfrentando la generación de nuevas dinámicas sociales, en las que las mujeres indígenas se han orientado con paso firme a la construcción de espacios propicios para su propia organización, en los cuales reclaman niveles de autonomía relacionados con las particularidades de los sistemas normativos de la etnia a la que pertenecen.

## **2.2. Legislación Nacional.**

Debido a las dinámicas sociales que se experimentaron a partir de la segunda mitad del siglo XX, los derechos de las comunidades indígenas y de la mujer, adquirieron una gran relevancia dentro del marco de los derechos humanos.

No obstante, la cuestión indígena y los derechos humanos en México, fueron vinculados por primera vez en el IX Congreso Indigenista Interamericano que con el tema *Del indigenismo*

---

<sup>45</sup> *Ibíd.* P. 12

de participación al discurso de los derechos humanos, fue celebrado entre el 28 de octubre y el 1º de noviembre de 1985 en Nuevo México. En dicho congreso se concluyó que los derechos humanos en materia indígena, debían ser entendidos como el conjunto de derechos colectivos capaces de evitar el debilitamiento de las comunidades indígenas.<sup>46</sup>

Sin embargo, aunque para 1990 según el Censo General de Población y Vivienda, en el país habitaban 8,709,688 indígenas (casi el 11% de la población total del país), y que 5,282,327 de los habitantes de cinco años y mayores de esa edad hablaban alguna lengua indígena<sup>47</sup>, en nuestro país las disposiciones jurídicas en materia indígena, aún distan mucho de ser una opción viable para la regulación de los problemas que enfrentan las comunidades indígenas y concretamente sus mujeres.

Por el contrario, a través de las políticas indigenistas aplicadas a lo largo del siglo XX, el Estado se fue distanciando lentamente de la realidad social en que se encontraban inmersos los grupos indígenas. La pérdida de confianza en las acciones de gobierno y la búsqueda de

---

<sup>46</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *Pueblos Indígenas y derechos étnicos. VII Jornadas Lascasianas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 1999. P. 28

<sup>47</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *Análisis Interdisciplinario de la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 2001. P.104

nuevas formas de organización por parte de estos grupos, fueron sólo algunos de los problemas que tendría que enfrentar el Estado.

Fue así que el 1º de enero de 1994, los municipios de San Cristóbal de las Casas, Altamirano, Las Margaritas, Ocosingo, Oxchuc, Huixtán y Chanal en el estado de Chiapas, fueron tomados por el Comité Clandestino Revolucionario Indígena Comandancia General (CCRI-CG) del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

#### Estado de Chiapas<sup>48</sup>



---

<sup>48</sup>[www.googleearth.com](http://www.googleearth.com)

El EZLN, hizo publica la Primera Declaración de la Selva Lacandona en la que se pronunciaban en contra del ejército federal mexicano, declaraban ilegítima la presidencia del Lic. Carlos Salinas de Gortari y basaban sus acciones en el artículo 39 de la Constitución:

*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

En esta primera declaración, se solicitó la intervención de los Poderes de la Unión para terminar con la estancia en el poder del Partido Revolucionario Institucional y restablecer la legalidad, así como la vigilancia de los organismos Internacionales y de la Cruz Roja Internacional para protección de la sociedad civil de conformidad con la Convención de Ginebra en materia de Guerra.

Aunque el año de 1994, se convirtió en un parte aguas en la vida política de la nación, no fue sino hasta la presidencia de Vicente Fox, que pareció abrirse una posibilidad para el EZLN. Entre las medidas adoptadas por el nuevo presidente, esta el hecho de haber enviado al Congreso de la Unión la iniciativa de ley sobre reformas en materia de derechos y cultura indígena, elaborada en noviembre de 1996 por la COCOPA.

De manera paradójica, la propuesta de la COCOPA que constituía el resultado de un aparente período de paz entre el EZLN y el Gobierno Federal, se convirtió también en la principal causa del rompimiento de las negociaciones. Lo anterior, debido a que una vez que había sido aceptada por ambas partes, el gobierno dio marcha atrás.

La iniciativa fue enviada al Congreso de la Unión el 5 de diciembre del 2000, pero desafortunadamente la Cámara de Senadores formularía el 25 de abril de 2001, un dictamen de ley en el que no se recogían los aspectos centrales de la iniciativa redactada por la COCOPA. Pese a las protestas generalizadas, la Cámara de Diputados dio su aprobación al dictamen de ley el 28 de y finalmente el 14 de agosto de 2001, el decreto para la reforma constitucional en materia indígena, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con dicha reforma, se adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reformó su artículo 2º, y se derogó el párrafo primero del artículo 4º. Además, se adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y uno más a la fracción tercera del artículo 115.

El segundo párrafo que se adicionó al artículo 1º de la Constitución, establece la prohibición de la discriminación

"motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

La reforma constitucional, incluyó en el artículo 2º el apartado "B", en el que señala la prescripción de que la reforma institucional del Estado debe darse en todos los niveles, para "promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria".

En el artículo 2º de la Constitución, se estableció que la "Nación Mexicana es única e indivisible" y señala como sujetos de derechos, a los pueblos indígenas, a las comunidades en que se organizan, los individuos que las integran y las comunidades que se asemejen a ellas, aunque no se aclaran las condiciones que deben cubrirse para que una comunidad no indígena se compare con una indígena.

Por otra parte, la reforma al artículo 2º, no ofrece una definición de pueblos indígenas y se limita a señalar que, "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio

actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas", y fija las características que deben cubrir las poblaciones para ser considerados indígenas, estableciendo que "la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas".

La presente reforma, identifica a las comunidades como aquellas unidades sociales, económicas y culturales, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Sin embargo, actualmente no todos los miembros de una comunidad reúnen esas características.

Asimismo, en la reforma al artículo 2º de la constitución se declara que, "el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional" y que "el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas...". Eliminando así, la posibilidad de establecer normas generales para generar una nueva relación entre los indígenas y el Estado.



Con respecto a la situación de la mujer indígena, en este artículo se prevé el derecho de los indígenas de "aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos..., respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres"; el derecho de "elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones,..."<sup>49</sup>; y, la obligación de las autoridades indígenas de "propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria"..

La fracción quinta del artículo 2º, establece la *obligación* como parte de su autonomía de "conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución"; y, establece a

---

<sup>49</sup> LÓPEZ BARCENAS, Francisco. *Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México*. Ed. Casa Vieja, México 2002. Pp. 14- 46

los indígenas, *condiciones*, para el ejercicio de sus derechos.

El tema de la jurisdicción, también está presente en estas reformas al señalar que en caso de que las comunidades carezcan de competencia para resolver asuntos por infracciones jurídicas, estos tendrán acceso a la jurisdicción del estado en que se haya cometido la infracción, considerando sus costumbres y cultura. Además, se establece que "los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura".

Al artículo 18 de la Constitución, se adicionó el derecho de que "en los casos y condiciones que establezca la ley", los sentenciados estén en posibilidad de "compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad...".

En el artículo 115 de la Constitución, se concedió a las comunidades indígenas el derecho de "coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley", dentro del ámbito municipal, pero este derecho no tendría por que ser exclusivo de las comunidades indígenas<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Idem

Desafortunadamente, las reformas constitucionales no garantizan el cumplimiento de los derechos que consagraron, ya que como señala el artículo 2º de la Constitución, "las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad...". Así, los derechos al depender de la decisión de las constituciones y leyes locales pierden su carácter de garantías individuales y sociales, al tiempo que se "nulifica la posibilidad de los pueblos y comunidades indígenas de formar parte de las estructuras de gobierno, ya que en lugar de reconocerlas como sujetos de derecho público las considera como entidades de interés público<sup>51</sup>".

En materia de participación indígena, la reforma incluyó la obligación del estado de "consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo estatales y propuestas que realicen", pero no se incluyeron los mecanismos para llevar a cabo dichas consultas.

Por último, con respecto al problema de la migración indígena, la reforma previene la aplicación de "políticas

---

<sup>51</sup> Idem

sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero...".

Aunque la reforma constitucional en materia indígena, no concedió grandes beneficios para la mujer indígena, es importante destacar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), incluyó dentro de su apartado *La Transición Social*, una sección dedicada al papel que desempeña la mujer dentro de la economía, en el que se plantea la necesidad de que las instituciones públicas aseguren la equidad en las oportunidades de empleo para las mujeres.

Asimismo, el PND contiene una sección dedicada a *La etnicidad en el México contemporáneo*, en la que el gobierno mexicano reconoce que "la concepción de la nación mexicana como culturalmente homogénea se ha vuelto inadecuada...", y que fue gracias al movimiento de 1994 que se "elevó el problema indígena a la conciencia nacional, e hizo que las instituciones de gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad en general participaran de manera más activa en la atención de los problemas de éste importante sector de la población".

Pero lo más importante, es que a través del PND, el Estado admite la inequidad que sufren algunos grupos de la sociedad

entre los que se cuentan las mujeres y los pueblos indígenas, al tiempo que plantea una serie de estrategias para alcanzar la *Equidad y la Igualdad* entre estos sectores de la población.

Además, en nuestro país existe la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, reglamentaria del artículo 4º constitucional, la cual fue publicada el 12 de enero de 2001. En ella, se crea el Instituto Nacional de las Mujeres con el objetivo de "...promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país..." (4), sin importar sin importar su origen étnico, la edad, el estado civil, el idioma, la cultura, la condición social, la existencia de discapacidad o la religión que se practique.

Sin embargo, aunque dentro de los avances de esta ley, está el hecho de haber establecido en su artículo 30, la obligación de todas las instituciones de la Administración Pública Federal, de incorporar el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales, la

situación de la mujer indígena no ha sido considerada en su dimensión social por todas las dependencias públicas.

### **2.3. Derecho Internacional**

En el marco de las relaciones internacionales, la tendencia generalizada con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y de la mujer, se ha orientado a la elaboración de instrumentos y mecanismos jurídicos que garanticen el respeto a las comunidades indígenas y sus tradiciones. Estas medidas obedecen a la necesidad de resolver el problema de desigualdad e inequidad en que los procesos históricos y sociales han colocado a estos sectores de la sociedad.

Sin embargo, aunque en los discursos internacionales, la igualdad se ha enarbolado como la única vía para alcanzar la democracia, el problema indígena, radica precisamente en la diversidad social y lingüística que le es propia a cada pueblo, y que escapa a los modelos de nación que demanda la economía.

En el caso particular de México, la política exterior se ha caracterizado por la firma y ratificación de todas las declaraciones y convenios que se han celebrado en relación con el tema de la mujer y la cuestión indígena, incluso

cuando algunos de los compromisos adquiridos no son coherentes con las políticas nacionales.<sup>52</sup>

La revaloración progresiva de los derechos indígenas en el contexto internacional, ha contribuido de manera decidida a la consolidación de los derechos humanos, que han tenido que ser abordados desde un punto de vista colectivo.

Por lo anterior, durante los últimos años del XX, ocurrieron cambios importantes en la manera en que los Estados nacionales replantearon sus relaciones a través de la celebración de Convenios, Protocolos y Declaraciones, en los cuales se refleja el renacimiento del interés por la protección de grupos sociales como el de las mujeres y los indígenas.

Así, encontramos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; y, que no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona.

---

<sup>52</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *Análisis Interdisciplinario de la Declaración Americana...*, Op Cit. P. 105

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966, entró en vigor en México el 23 de junio de 1981. En el se establece que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".<sup>53</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, repite la formula del anterior Pacto y añade en su artículo 8º, que "Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas".

Además, aunque los indígenas no se consideran así mismos como una minoría, es importante mencionar la Declaración sobre las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas del 18 de diciembre de 1992, que impone en su artículo 1º, la obligación del Estado de proteger "la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos".

Existe también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del

---

<sup>53</sup> Artículo 1º del *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.



7 de marzo de 1966, en la cual se define que "...la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico..."

Asimismo, en la Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, se entiende por genocidio "cualquiera de los siguientes actos...: matanza de miembros de un grupo; lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y, el traslado por fuerza de niños de un grupo a otro grupo".<sup>54</sup>

La Convención Americana sobre los derechos humanos del 22 de noviembre de 1969, señala en su artículo 1º que: "Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o

---

<sup>54</sup> Artículo II de la *Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio* del 9 de diciembre de 1948.

de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

En el ámbito laboral, aparece el Convenio sobre la discriminación, ratificado por México el 11 de septiembre de 1961, en el que se mencionan los establece que la discriminación comprende: "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; y, cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación..."; así como el Convenio sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales C141 (OIT), ratificado por México el 28 de junio de 1978, en el cual se definen una serie de protecciones para los trabajadores rurales.

En 1989, se llevó a cabo en la ciudad de Ginebra, una reunión convocada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal era revisar el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957. De dicha reunión, emanó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y

tribales, el cual es considerado como uno de los instrumentos jurídicos más avanzados en materia indígena, por establecer una serie de normas mínimas a favor de los indígenas, y conminar a que los estados que estuvieran en posibilidad de aplicar normas más avanzadas, lo hicieran al amparo de las normas y convenios internacionales<sup>55</sup>. México ratificó el Convenio 169, sin hacer reserva alguna y el convenio entró en vigor con base en el artículo 133 constitucional, el 1º de septiembre de 1991.

Finalmente, nuestro país participó en la celebración del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe del 24 de julio de 1992, cuyo objeto fue la creación de un Fondo para el Desarrollo de los pueblos indígenas que se encargara de "establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe...".

Los anteriores instrumentos jurídicos, son sólo algunos de los más relevantes, por su espíritu proteccionista respecto de los indígenas, el marco internacional. A continuación se

---

<sup>55</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). *Análisis Interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT. IX Jornadas Lascasianas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 2000. P. 167

enunciaran aquellos que competen a la condición jurídica de la mujer.

En primer lugar, encontramos la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de 1921, aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 1933, la cual estableció en su artículo 7º que "Las Altas Partes Contratantes convienen, por lo que respecta a sus servicios de Inmigración y Emigración, en tomar las medidas administrativas y legislativas destinadas a combatir la trata de mujeres y menores..."

Después, encontramos la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933. Este documento establece en su artículo 1º, la obligación de los Estados de castigar a "quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países".

Mas adelante, se celebraría el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena celebrado de 1950. En el se castiga a todo aquel que mantuviere, administrare, sostuviere o participare de una

casa de prostitución, así como la tentativa o participación intencional. Además, obliga a los Estados a adoptar medidas necesarias con relación a la inmigración y emigración, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo con relación para fines de prostitución y proporcionar ayuda a las víctimas de la trata internacional.

Dos años después, fue celebrada la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, la cual fue aprobada por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor el 21 de junio de 1981. En dicho instrumento se convino que: "Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna"<sup>56</sup>; que "...serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna"<sup>57</sup>; así como que, "Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna".<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

<sup>57</sup> Artículo 2º de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

<sup>58</sup> Artículo 3º de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957, acuerda que la "mujer extranjera casada con uno de sus nacionales podrá adquirir, si lo solicita, la nacionalidad del marido, mediante un procedimiento especial de naturalización privilegiada, con sujeción a las limitaciones que pueden imponerse por razones de seguridad y de interés público..."<sup>59</sup>; y, en la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios de 1962, se estipuló que "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y que disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio".

En 1979, se llevó a cabo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la cual representó un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer. En esta Convención de tan solo 30 artículos, se promulgaron en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer estuviera en posibilidad de

---

<sup>59</sup> Artículo 3º de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

gozar de derechos iguales en todas partes. Fue firmada por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981.

El 3 de mayo de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de 1999. En el se reafirma la decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y se establece que "Todo Estado Parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención".<sup>60</sup>

Por último, se llevo a cabo la no menos importante Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem Do Para del 9 de junio de 1994, con vigencia en México desde

---

<sup>60</sup> Artículos 1º y 2º del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres

el 12 de diciembre de 1998. El artículo 4° de este documento enuncia los siguientes derechos para la mujer:

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

*a) el derecho a que se respete su vida; b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) el derecho a no ser sometida a torturas; e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h) el derecho a libertad de asociación; i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

Vemos que durante la segunda mitad del siglo XX, el tema de la reivindicación social y cultural de los pueblos indígenas y la mujer, se convirtió en una constante y en un hecho histórico, la indígena quiché Rigoberta Menchú Tum, recibió en el año de 1992, el Premio Nóbel de la Paz.

La indígena Rigoberta Menchú, señaló cinco principios generales para la solución de los problemas indígenas:

- 1. La lucha por la paz debe incluir el respeto a las diferencias culturales, igualdad de pueblos y culturas, y el respeto de la diversidad que es la base de una convivencia armónica.*
- 2. El compromiso por una nueva ética en contra de toda forma de corrupción y contra toda manifestación de racismo.*



3. *Compromiso de lucha por la Década Internacional de los Pueblos Indígenas y por la Declaración Universal sobre los Pueblos Indígenas y Pueblos Originarios.*
4. *Reafirmación del apoyo a la lucha de los pueblos oprimidos por su liberación y las transformaciones sociales necesarias para construir un futuro de justicia social.*
5. *Establece que los anteriores principios están recorridos por la lucha por la libertad, la igualdad, la fraternidad; el respeto a la diversidad cultural, los derechos humanos, la soberanía y autodeterminación.*<sup>61</sup>

Con estos cinco principios, en los que se repudia la opresión de los estados hegemónicos en contra de la población indígena y sus demandas de autonomía política-social, los indígenas de han contribuido a la revaloración de la pluriculturalidad de sus estados.

Por esa razón, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional y resolver los problemas de las comunidades indígenas, la década de 1994-2004 fue declarada el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

En este proceso, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) dirigieron programas destinados para mejorar la salud, la

---

<sup>61</sup> ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *Pueblos Indígenas...*, Op.Cit, P. 60

alfabetización de los indígenas y evitar el deterioro ambiental de las tierras nativas de estos grupos.

Por otra parte, en el año 2000 el Consejo Económico y Social (ECOSOC), estableció el Foro permanente para las Poblaciones Indígenas, con la participación de 16 expertos encargados de discutir y estudiar temas como el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, el ciudadano, el medio ambiente y la salud en las poblaciones indígenas.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia indígena a nivel internacional, la situación de los estados nacionales no ha sido modificada y vemos que la violación de derechos, el desconocimiento y la falta de sensibilidad respecto de la cuestión indígena, son aspectos que continúan presentes en la mayoría de los estados con presencia indígena.

Por lo anterior, aunque la normatividad internacional ha comenzado a reconocer progresivamente la participación de los indígenas y de las mujeres en las decisiones que los impactan de manera directa, en el panorama actual del derecho internacional, es urgente la elaboración de una agenda en la que se contemple la creación de espacios y condiciones propicias para garantizar el pleno desarrollo de estos dos grupos y en consecuencia de las mujeres indígenas.

### **CAPITULO 3.**

#### **Análisis de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.**

*Quiero que todas las mujeres se despierten y sientan en su corazón la necesidad de organizarse: con los brazos cruzados no se puede construir el México libre y justo con el que todos soñamos: democracia, justicia, dignidad y paz.*

*Comandanta Ramona.*<sup>62</sup>

La madrugada del 1º de enero de 1994, se convirtió en un parteagüas en la vida política de la nación. Con el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación nacional (EZLN) en Chiapas, México asistió al surgimiento del primer movimiento auténtico de indianización, impulsado por los indígenas para la sociedad en general.<sup>63</sup>

En ese momento histórico, sorprendió el hecho de que fuera precisamente una mujer indígena, la mayor Ana María, quien encabezará la toma de la ciudad de San Cristóbal.

#### **3.1. De la Ley Revolucionaria de Mujeres a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.**

---

<sup>62</sup>LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys (coordinadoras). *Las Alzadas*. Comunicación e Información de la Mujer. Convergencia Socialista. México, 1999. P. 183

<sup>63</sup> MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios...* Op. Cit. P. 136

El movimiento zapatista, cimbró las estructuras del estado moderno y a partir de ese momento, el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica se convirtió en tema central de las discusiones políticas.

Las mujeres indígenas, no sólo luchaban por el reconocimiento de su identidad y la posibilidad de definir de manera libre sus formas de gobierno, organización y administración, las zapatistas, tenían sus propios motivos para unirse a la lucha y los plantearon a través de la *Ley Revolucionaria de Mujeres*, que apareció publicada el 1º de enero de 1994, en *El Despertador Mexicano*, junto con las otras leyes revolucionarias y la *Primera Declaración de la Selva Lacandona* del EZLN.<sup>64</sup>

La redacción de la *Ley Revolucionaria de Mujeres*, es en gran medida, fruto de la labor de la indígena tzotzil, Susana, quien por espacio de un año, estuvo a cargo de recorrer las comunidades, hablar con las mujeres indígenas y recoger sus opiniones.

Posteriormente, Susana presentó ante el Comité Clandestino Revolucionario Indígena (CCRI), las propuestas emanadas de las mujeres de las comunidades indígenas y este, a pesar de

---

<sup>64</sup> De acuerdo con la estimación del EZLN, el 33% de sus bases esta compuesto por mujeres.

la inquietud que provocaron las demandas femeninas, dio su aprobación en marzo de 1993.

La *Ley Revolucionaria de Mujeres*, representa el primer intento por crear un espacio normativo de reestructuración comunitaria. El instrumento zapatista, contiene una serie de demandas en las que se afirma la identidad de las mujeres indígenas y se plantea la necesidad de modificar las relaciones hombre-mujer en el interior de las comunidades.

Las indígenas, lograron vincular sus demandas específicas al movimiento zapatista y desde las filas del EZLN, alzaron su voz para demandar su derecho a vivir mejor, partiendo de la modificación misma de sus jerarquías comunitarias.

En la *exposición de motivos* de la ley, se manifiesta que "el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución".

La ley se compone de 10 artículos, en los que reivindican su derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen; a trabajar y a percibir un salario justo; decidir sobre el número de hijos que puedan tener y cuidar; participar en asuntos de la

comunidad. Además, demandan su derecho y el de sus hijos, a recibir educación y atención médica de calidad; y, repudian la violencia física y los intentos de violación.

El surgimiento del EZLN, se presentó en un momento en el que a nivel mundial, se vivía el renacimiento de la preocupación por los problemas étnicos, pero a pesar de que el levantamiento zapatista, logró concentrar la atención de la sociedad, no fue sino hasta el 6 de enero, que el presidente Carlos Salinas de Gortari, dirigió un comunicado a la nación. En el, desconocía el carácter indígena del levantamiento en Chiapas y ofrecía el perdón a quienes depusieran las armas.

Por su parte, el EZLN, estableció como condiciones para iniciar el diálogo, el reconocimiento como fuerza beligerante; el cese al fuego; la retirada del ejército federal; y, la conformación de una comisión nacional de intermediación (para la que propuso como intermediarios a Rigoberta Menchú, Julio Scherer y el obispo de San Cristóbal, Samuel Ruiz).

El 8 de enero, el gobierno anunció la creación de una Comisión Especial formada por Eraclio Zepeda, Andrés Fábregas y Eduardo Robledo Rincón y dos días después Manuel Camacho Solís, fue nombrado Comisionado para la Paz y la

Reconciliación en Chiapas. El nuevo comisionado por la paz, arribó a San Cristóbal el 12 enero, el mismo día en que se decretó el cese de fuego del ejército federal.

El Comisionado por la Paz, anunció el establecimiento de dos zonas francas en las que trabajaría en los acuerdos propicios para celebrar el diálogo; mientras que el EZLN ya había establecido una agenda para el diálogo, en la que se discutirían las demandas económicas, políticas, sociales y el cese de las hostilidades.

El 21 de febrero de 1994, dieron inicio en San Cristóbal, las Jornadas por la Paz y la Reconciliación, con la participaron 19 delegados zapatistas.

El 1º de marzo, el CCRI del EZLN, presentó a la mesa de diálogo una lista en la que se incluían las 34 demandas indígenas. El punto número 29 de dicha lista, correspondía a las peticiones de las mujeres indígenas, las cuales exigían solución a los siguientes problemas:

*“Nosotras las mujeres campesinas indígenas pedimos la solución inmediata de nuestras necesidades urgentes a las que el gobierno nunca ha dado solución:*

- a. Clínicas de partos con ginecólogos, para que las mujeres campesinas reciban la atención médica necesaria.*
- b. Que se construyan guarderías de niños en las comunidades.*
- c. Pedimos al gobierno que mande alimentos suficientes para los niños, en todas las comunidades rurales, como: leche, maizena, arroz, maíz, soya, aceite, frijol, queso, huevos, azúcar, sopa, avena, etcétera.*

- d. *Que se construyan cocinas y comedores para los niños en las comunidades, que cuenten con todos los servicios.*
- e. *Que se pongan molinos de nixtamal y tortillerías en las comunidades, dependiendo del número de familias que tengan.*
- f. *Que nos den proyectos de granjas de pollos, conejos, borregos, puercos, etcétera, y que cuenten con asesoría técnica y médicos veterinarios.*
- g. *Pedimos proyectos de panadería que cuenten con hornos y materiales.*
- h. *Queremos que se construyan talleres de artesanía que cuenten con maquinaria y materias primas.*
- i. *Para la artesanía que haya mercado donde se pueda vender con precio justo.*
- j. *Que se construyan escuelas donde puedan recibir capacitación técnica las mujeres.*
- k. *Que haya escuelas de preescolar y maternal en las comunidades rurales, donde los niños puedan divertirse y crecer sanos moral y físicamente.*
- l. *Como mujeres, tengamos transportes suficientes para trasladarnos y para transportar nuestros productos de los diferentes proyectos que tengamos”<sup>65</sup>.*

Las conversaciones concluyeron el 2 de marzo siguiente, con la propuesta por parte el gobierno de un documento de 34 compromisos, en el que se incluían 32 propuestas de solución y 2 declaraciones de la situación nacional del país. El documento sería sometido por el EZLN a consulta de las comunidades indígenas. Con respecto a las demandas relacionadas con las mujeres, el gobierno señaló en el punto 29 que:

*“Uno de los cambios más importantes que se plantean hoy, desde Chiapas, es mejorar la condición de las mujeres campesinas e indígenas, desde su relación con la familia, su trabajo, su participación en la comunidad y su desarrollo cultural. Para ello es importante apoyarla en sus*

---

<sup>65</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit.Pp. 41 y 42



*distintas demandas, sabiendo que, en este proceso, irán encontrando nuevos espacios de bienestar y libertad...*

- a. Las clínicas formarán parte del programa de salud ya referido.*
- b. Con la comunidad se impulsará la construcción de guarderías.*
- c. El apoyo de alimentos se canalizará a través del programa de nutrición referido anteriormente.*
- d. Con las comunidades se apoyará la construcción de cocinas y comedores como parte del programa de educación y capacitación.*
- e. Se apoyará el establecimiento de molinos y tortillerías en las poblaciones, considerando el número de familias.*
- f. Como parte de un programa integral de capacitación, se implementarán proyectos de granjas de pollos, conejos, borregos y puercos, con asesoría técnica.*
- g. Se apoyarán proyectos de pequeña panadería que cuenten con el equipo y los materiales necesarios.*
- h. Se apoyará la construcción de talleres de artesanías, la adquisición de maquinaria y materias primas, y se promoverá la apertura de mercados nacionales e internacionales a las artesanías de Chiapas.*
- i. Se impulsarán programas de capacitación técnica para las mujeres indígenas.*
- j. Como parte del programa integral de educación, se apoyará la construcción de escuelas de nivel preescolar y maternal en las comunidades rurales, para que los niños puedan crecer sanos.*
- k. Como parte de las respuestas a otros puntos ya referidos, se apoyará el transporte para uso múltiple de las comunidades, con base en la propia organización de las mujeres.*

*En 60 días la Secretaría de Desarrollo Social (Sedeso), el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) y la Secretaría de Salud (SSA) integrarán el programa de acción correspondiente, comunidad por comunidad, detallando plazos y responsables”.<sup>66</sup>*

El 12 de junio, el EZLN dice “NO” a las propuestas del gobierno y emite su *Segunda Declaración de la Selva Lacandona*, en la que hace un llamado a la sociedad civil

---

<sup>66</sup> *Ibíd*em P. 43

para que participe en la Convención Nacional Democrática (CND) que se celebraría entre el 5 y el 9 de agosto.

Manuel Camacho Solís renunció a su cargo de comisionado y en su lugar fue nombrado Jorge Madrazo

El EZLN, reubicó a los pueblos indios replanteando la correlación de fuerzas dentro del estado. Sus demandas y la lucha por su reivindicación, obedecen en gran medida al nacimiento de una filosofía universal que busca la conservación de las identidades étnicas a través de la concientización gradual de los actores sociales y en ese sentido, la Convención Nacional Democrática, contó con la participación de cerca de siete mil mexicanos y algunos observadores internacionales.

Entre el 8 y el 12 de octubre se celebró una segunda reunión de la CND. En ella, el EZLN denunció la construcción de un cerco militar por parte del ejército y dio por suspendido el diálogo en tanto el gobierno no diera muestras de voluntad política.

Al término de la segunda CND, el obispo Samuel Ruiz, destacó la necesidad de reestablecer el diálogo y propuso la participación de Pablo González Casanova, Eraclio Zepeda, Juan Bañuelos, Oscar Oliva, Concepción Calvillo viuda de Nava, Juana García de Robles, Alberto Saekel y Raymundo

Sánchez Barraza en la conformación de una Comisión Nacional de Intermediación (CONAI). Para el obispo era indispensable que el EZLN y el ejército federal regresaran a sus posiciones; que se solucionaran los conflictos postelectorales que se habían suscitado entre Eduardo Robledo Rincón (candidato oficial) y Amado Avendaño (candidato apoyado por el EZLN), a raíz de las elecciones celebradas el 21 de agosto de ese año; y, que mediara una declaración de voluntad de reiniciar el diálogo por parte de los zapatistas.

La propuesta del obispo fue aceptada por el movimiento armado. El 28 de noviembre, Jorge Madrazo presentó su último informe como comisionado por la paz.

El 1º de diciembre, Ernesto Zedillo tomó posesión de la presidencia de la República y el 8 de diciembre, Eduardo Robledo asumió la gobernatura de Chiapas. El EZLN, consideró la imposición de Robledo como la formalización por parte del gobierno, de la ruptura del cese de fuego. Las protestas no se hicieron esperar y paralelamente, Amado Avendaño tomó posesión Gobierno de Transición en Rebeldía.

Las hostilidades continuaron y después de que el 19 de diciembre, el EZLN rompió el cerco militar apareciendo en 38 municipios diferentes de un día para otro, el obispo Samuel

Ruiz inició un ayuno que se prolongo hasta el 3 de enero del año siguiente y que en cierta medida contribuyo como medio de presión, para que finalmente en diciembre del 1994, se reconociera a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), como la instancia encargada de reestablecer el diálogo.

Como era de esperarse, el 1º de enero de 1995 el EZLN promulgó su *Tercera Declaración de la Selva Lacandona*, en ella proponía la formación del Movimiento de Liberación nacional y señala once puntos a resolver en el ámbito social: vivienda, tierra, trabajo, alimentación, salud, educación, justicia, independencia, libertad, democracia y paz.

A mediados de ese mes, el secretario de gobernación, Esteban Moctezuma se reunió con el EZLN, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de pacificación, por lo que el 17 de enero, el EZLN decretó el cese de fuego ofensivo de manera indefinida.

Sin embargo, durante el mes de febrero, poco después de haberse celebrado en Querétaro la tercera CND, Ernesto Zedillo anunció el descubrimiento de las identidades de algunos de lo dirigentes del EZLN y el ejército federal

avanzó sobre las comunidades en Chiapas, con el objeto de cumplir ordenes de aprehensión en contra de los rebeldes.

La respuesta social a nivel nacional e internacional, fue la movilización para obligar al gobierno a buscar una solución pacífica. Eduardo Robledo solicitó una licencia y fue sustituido en su encargo por Julio César Ruiz Ferro.

Ante esta situación, la CONAI hizo un llamado para el diálogo, el cual fue condicionado por el EZLN al retiro de las tropas federales de la selva y la anulación de las órdenes de aprehensión.

En marzo de 1995, el presidente Zedillo y la Comisión Legislativa de Diálogo y Conciliación en el estado de Chiapas elaboran y firman una iniciativa de Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. La iniciativa, fue enviada al Congreso de la Unión, el cual después de discutirla la modificó y el EZLN, dio su aceptación a la ley y reiterando su voluntad de diálogo.

Dicha ley, fue promulgada el 9 de marzo de 1995 por decreto legislativo, señalando en su artículo 8, la creación e integración de la Comisión de Concordia y Pacificación.

Fue así, como finalmente el 9 de abril, el EZLN y el Gobierno Federal, firmaron el *Protocolo de las Bases para el Diálogo y Negociación del Acuerdo de Concordia y*

*Pacificación con Justicia y Dignidad*, en el cual acordaron reunirse el 20 de abril en San Andrés Sacamch'en.

Para tal efecto, Marco Antonio Bernal fue nombrado por el ejecutivo federal representante de la Secretaría de Gobernación en las pláticas con el EZLN, pero llegada la fecha, el diálogo fue aplazado por el gobierno debido a la falta de garantías ante la presencia de miles de indígenas.

El diálogo dio inicio el 22 de abril, el EZLN escuchó las propuestas del gobierno de distensión y a pesar de no coincidir con ellas, se comprometió a llevarlas a la consulta con las comunidades. El diálogo se reanudó el 12 de mayo, con el rechazo unánime del EZLN a la propuesta gubernamental.

La tercera fase del diálogo, se llevó a cabo entre el 7 y el 11 de junio. De esta reunión, emana la idea de una Consulta nacional e internacional que permitiera conocer el sentir de la sociedad con respecto al conflicto en Chiapas y se acuerda discutir las reglas de procedimiento en la próxima reunión. El 20 de junio, el EZLN, con el apoyo de Alianza Cívica Nacional y la CND, acuerda la realización de la Consulta Nacional por la Paz y la Democracia para el 27 de julio de 1995.

La cuarta etapa del diálogo dio inicio el 4 de julio, en ella el gobierno propuso la discusión simultánea de los temas, mientras que el EZLN pretendía tratar cada punto en particular: la salud, educación, tierra, alimentación, trabajo, vivienda, cultura, información, libertades políticas, libertades democráticas, libertad y democracia electoral, justicia, buen gobierno, derechos de la mujer y una mesa especial sobre "cese de hostilidades y acuerdo de paz. Esta etapa, concluyó sin acuerdos.

La quinta fase del diálogo se desarrollo del 24 al 27 de julio, en ella surgió el tema de la distensión y la sexta fase del diálogo se pospuso hasta el 5 de septiembre.

Entre el 5 y el 11 de septiembre, se llevó a cabo la sexta sesión entre el gobierno y el EZLN. En esta ocasión, el EZLN, presentó un documento en el que proponía las reglas para el diálogo y establecía las mesas para llevarlo a cabo:

*Mesa 1. Derechos y cultura indígena;*

*Mesa 2. Democracia y Justicia;*

*Mesa 3. Bienestar y Desarrollo;*

*Mesa 4. Conciliación en Chiapas;*

*Mesa 5. Derechos de la mujer en Chiapas;*

*Mesa 6. Cese de hostilidades.*

El acuerdo fue que la primera mesa de trabajo sobre Derechos y Cultura Indígenas se llevaría a cabo en San Andrés

Sacamch'en. Las pláticas de paz, se reanudaron el 2 de octubre en San Andrés, en ellas se fijaron las reglas para la instalación de la Mesa 1, que se llevaría a cabo del 8 al 22 de octubre y que estaría compuesta por los siguientes grupos de trabajo: Derechos y cultura indígena , Garantías de justicia a los indígenas , Participación y representación política de los indígenas, Situación, derecho y cultura de la mujer indígena, Acceso a los medios de comunicación y Promoción y desarrollo de los pueblos indígenas.

El 13 de noviembre de ese año, se restauraron los trabajos de la Mesa 1, en los que se logran 57 puntos de consenso sobre derechos indígenas entre el EZLN y el gobierno.

Enero de 1996, dio inicio con la *Cuarta Declaración de la Selva Lacandona* en la que planteaba su decisión de convertirse en una fuerza civil pacífica.

Finalmente, el 16 de febrero de 1996 el gobierno y el EZLN, firmaron los Acuerdos de San Andrés, conformados por cuatro documentos en los que el gobierno se comprometió a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución; ampliar su participación y representación política; garantizarles pleno acceso a la justicia; promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, así como de sus sistemas normativos de derecho; asegurar la educación y la



capacitación; garantizar la satisfacción de las necesidades básicas; impulsar la producción y el empleo; y, proteger a los indígenas migrantes.

La importancia histórica de estos Acuerdos, radica en el hecho de que fueron los primeros que se tomaron en México en materia indígena, después de 500 años de marginación. Con ellos estaba cubierto el primer punto de los propuestos por el EZLN.

### **3.2. La trilogía de la discriminación: Indígenas, Mujeres y Pobres.<sup>67</sup>**

Los Acuerdos de San Andrés, contaron con la participación de aproximadamente diez mil indígenas, de los cuales la mayoría eran mujeres.<sup>68</sup> Como parte de la delegación zapatista, se encontraba la comandante Trinidad, una mujer tojolabal que a pesar de sus casi 60 años, sorprendió por la consistencia de sus intervenciones relacionadas con la condición de la mujer.

La comandante Trinidad, denunció la situación en que se encontraban las mujeres indígenas y aclaró los motivos de su participación en el diálogo.

---

<sup>67</sup> Ver Anexo 1.- Breve Cronología de los Acuerdos de San Andrés.

<sup>68</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op. Cit. P. 211

*"El fin de mi venida fue que las mujeres indígenas trabajamos en el campo, vamos a trabajar nuestras huertas, a traer nuestra leña. Eso era antes. Ahora no podemos salir a ninguna parte... Nuestros hijos y nietos están sufriendo y no hay necesidad.*

*"Queremos la paz digna y justa. Allí estamos nosotros en las montañas. Dejamos nuestras cosas, no tenemos dinero para comprar otra vez las cosas que perdimos. Las comunidades piden que salga el Ejército, que el gobierno solucione los problemas...*

*"Queremos que las mujeres sean reconocidas. Me decidí a ser zapatista para que se mejoren nuestras comunidades" (Zúñiga y Bellinghausen: La Jornada: 14/05/1995).<sup>69</sup>*

La mujeres zapatistas, pusieron sobre la mesa de discusión el tema de las carencias que día con día padecen las indígenas. Por tal motivo, la delegación del EZLN incorporó al texto de los Acuerdos de San Andrés la siguiente manifestación: "Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva sociedad nacional, con otro modelo económico, político, social y cultural que incluya a todas y a todos los mexicanos".

La anterior declaración del EZLN, es muy importante en la medida en que fueron precisamente los indígenas, quienes reconocieron la trilogía discriminatoria que durante años ha soportado la mujer indígena.

Asimismo, en el Documento 1, dentro del apartado de los compromisos del gobierno con los pueblos indígenas, se

---

<sup>69</sup> Idem

estableció que "...La política social impulsará programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación, y de apoyo a la actividad y capacitación de las mujeres indígenas".

El Documento 2, corresponde a las propuestas conjuntas del gobierno federal y el EZLN, que serían enviadas a las instancias legislativas. En el se propone al "... Congreso de la Unión el reconocimiento, en reformas constitucionales y políticas que se deriven, del derecho de la mujer indígena para participar, en un plano de igualdad, con el varón en todos los niveles de gobierno y en el desarrollo de los pueblos indígenas" y que se considere reconocer los sistemas normativos indígenas "...en tanto no sean contrarios a las garantías constitucionales y a los derechos humanos, en particular los de las mujeres".

En este mismo documento, se consideró necesario que las políticas sociales, impulsaran de manera prioritaria la intervención de la mujer indígena en las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo económico, político, social y cultural y se invitó a legislar sobre la participación de las mujeres en condiciones de equidad dentro del derecho de los pueblos indígenas.

Los compromisos del gobierno federal y estatal, así como del EZLN, fueron recogidos en el Documento 3.1, en el cual se reconoce el derecho a la libre determinación y la necesidad de crear mecanismos que "...para que la mujer indígena participe en condiciones de igualdad con el varón, en todo lo concerniente al gobierno y al desarrollo de los pueblos indígenas, teniendo intervención prioritaria en los proyectos económicos, educativos y de salud que le sean específicos".

Finalmente, en el Documento 3.2 fue dedicado a las acciones y medidas que con relación a Chiapas, se comprometieron seguir el EZLN y los gobiernos estatal y local. A este documento corresponde el apartado *Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena*, en cual se establecen las siguientes necesidades:

*El problema de los derechos, analizado desde la óptica de las mujeres indígenas chiapanecas, exige desterrar silencios y olvidos seculares. Para erradicarlos es necesario incidir en la legislación nacional y estatal, para garantizar sus derechos fundamentales como seres humanos y como indígenas.*

*Incorporar a la legislación los derechos políticos, así como el respeto a los usos y costumbres indígenas, respetando la dignidad y los derechos humanos de las mujeres indígenas.*

*Reconocer en el marco constitucional de autonomía los derechos específicos de la mujer indígena.*

*Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras indígenas, sobre todo aquellas en condiciones vulnerables como las trabajadoras eventuales y domésticas.*

*Adicionar los derechos de la trabajadora eventual en la Ley Federal del Trabajo.*

*Revisar y modificar la penalización que impone la legislación actual para delitos sexuales, de hostigamiento a la mujer y de violencia intrafamiliar.*

*Garantizar para las mujeres y los niños indígenas de Chiapas, el derecho a la salud, a la educación y cultura, a la alimentación, a una vivienda digna, a los servicios básicos, así como su participación en proyectos productivos, para desarrollo integral digno con la participación de las mujeres indígenas y diseñados con sus particularidades.*

*Cumplimiento de pactos y convenios internacionales que el gobierno mexicano ha firmado. Especial importancia reviste el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos, referido a la eliminación de toda forma de discriminación a la mujer, Acuerdo de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo referido a la salud y los derechos reproductivos de las mujeres. Siempre y cuando no contravengan los principios básicos de la Constitución General de la República.*

Aunque parecía que los Acuerdos de San Andrés, constituían el primer paso para conseguir la paz, el gobierno y el EZLN no lograron consensos respecto de la Mesa 2. *Democracia y Justicia*, por lo que el gobierno propuso pasar a la discusión de la Mesa 3. *Bienestar y Desarrollo*.

Por lo anterior, el 2 de septiembre de 1996, condicionó su regreso a la mesa de negociación con: la liberación de todos los presuntos zapatistas; el establecimiento de una Comisión gubernamental con capacidad de decisión política y respeto a la delegación zapatista; la instalación de una Comisión de seguimiento y verificación; la presentación de propuestas serias y concretas por parte del gobierno para la negociación sobre el tema de *Democracia y Justicia*; y, el

fin del clima de persecución militar y policíaca contra las comunidades indígenas de Chiapas, así como la desaparición de los grupos paramilitares.

Entre el 24 y 29 de noviembre de 1996, se llevó a cabo una reunión en la que participaron la COCOPA, la CONAI, el EZLN y representantes del gobierno. Su objetivo era la redacción de una ley sobre reformas en materia de derechos y cultura indígena, el encargo que fue encomendado a la COCOPA, quien presentó una propuesta que aunque no consideraba todos los puntos acordados en San Andrés, fue aceptada por el EZLN y el entonces Secretario de Gobernación Emilio Chuayffet.

Sin embargo, días más tarde el Secretario de Gobierno informó a la COCOPA sus desacuerdos sobre la propuesta, iniciando con ello el rompimiento del aparente período de paz. La COCOPA, requirió la intervención del presidente para la aceptación de la ley, pero Ernesto Zedillo, respondió el 19 de diciembre con una contrapropuesta completamente alejada de la esencia de los Acuerdos de San Andrés.

Durante el primer mes de 1997, el EZLN manifestó su rechazo a la propuesta del ejecutivo y anunció que no regresaría a la mesa de negociaciones en tanto no se cumplieran los Acuerdos de San Andrés. Por su parte, la COCOPA emite un

pronunciamiento en el mes de marzo en el que implícitamente abandona su propuesta.

El 27 de abril de 1997, Pedro Joaquín Coldwell, sustituyó a Marco Antonio Bernal como representante del gobierno para las negociaciones de paz en Chiapas, y aunque el nuevo representante del gobierno, declaró que las condiciones para que ya existían las condiciones para que los zapatistas se incorporara a la vida institucional, las acciones de violencia (asesinatos, expulsiones, quema de poblados enteros y desplazos) contra los indígenas Chiapanecos se incrementaron.

En noviembre de ese año, el gobierno expresa a la COCOPA su intención de reestablecer el diálogo sin tener que atender las condiciones del EZLN y en diciembre, el Secretario de Gobernación hizo pública su intención de dialogar.

El diálogo tendría que esperar, pues el lunes 22 de diciembre un grupo de paramilitares priístas, encabezó la agresión armada más violenta que se ha registrado desde la aparición del EZLN, en contra de los desplazados de Las Abejas y zapatistas refugiados en Acteal.

Ernesto Zedillo, emitió un mensaje a la nación señalando los hechos como un inaceptable acto criminal; la CNDH calificó lo ocurrido como una acción genocida en que se actuó con

premeditación; Emilio Chuayffet, rechazó que el gobierno federal hubiera tenido participación; y el EZLN condenó las medidas emprendidas, por los gobiernos federal y local, para ocultar la magnitud del crimen y concluyó que el crimen de Acteal había sido planeado por las autoridades gubernamentales y la dirigencia del PRI con antelación.

A partir de 1998, la situación del conflicto en Chiapas tomaría matices diferentes. El 22 de enero, la CONAI y la COCOPA, lanzaron un pronunciamiento en el que se establecieron 10 condiciones para la reanudación del diálogo, mientras el EZLN se mantuvo en silencio.

El 15 de marzo, el presidente envió al Congreso de la Unión su iniciativa de Derechos y Cultura Indígena, pero la iniciativa presidencial no fue aprobada.

El 18 de abril, el PRD emitió un *Acuerdo de Gobernabilidad y Diálogo para la Paz y la Estabilidad Política de la República* y cuatro días después el excomisionado para la paz, Manuel Camacho Solís, lanzó su propuesta *Chiapas: Plan de Paz*. Ambos documentos fueron ignorados por el gobierno.

El 28 de abril, Ernesto Zedillo realizó su primera visita a Chiapas, en la cual firmó el Convenio de Desarrollo Social para Chipas. En su segunda visita, acordó el finiquito



agrario e hizo pública su intención de no agresión a los zapatistas:

*"Confiemos en la política en nuestra capacidad de diálogo y de lograr acuerdos. Para dialogar se requiere por lo menos las disposición y la voluntad de dos; una vez más, está la disposición la voluntad invariable del gobierno de la república". Los años que han transcurridos desde que estalló el conflicto prueban que la solución al mismo "no pueden estar en una alianza con quienes buscan capitalizar políticamente el problema, ni con quienes habiendo estado en la gestación del levantamiento, hoy quieren aparentar que están por encima de él".<sup>70</sup>*

Poco después, Zedillo solicitó el abandono de proyectos políticos alternos, abriendo una pequeña puerta para la restauración del diálogo; un mes después regresó a Chiapas y pronunció el siguiente discurso:

*"Queremos dialogar, no queremos derrotar a nadie, no queremos la rendición de nadie. Un diálogo directo que sea la base para dejar atrás el encono y avanzar a una vida digna en la Ley, en la pluralidad, en la tranquilidad y en la democracia (...) evitar a toda costa que acaben imponiéndose los más radicales"<sup>71</sup>*

El 16 de junio, la COCOPA envió un mensaje a la Comandancia General del EZLN, para reanudar el "diálogo directo". Mientras que el Coordinador para el Diálogo en Chiapas. El

---

<sup>70</sup> VARGAS, Rosa Elvira y HENRÍQUEZ, Elio. *Insta Zedillo a ''inconformes'' a entablar diálogo directo en Chiapas*, en La Jornada, México 20 de mayo de 1998. P. 20

<sup>71</sup> Boletín de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República No. 932 del 12 de junio de 1998, en [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx)

EZLN, rompió el silencio y publicó la *Quinta Declaración de la Selva Lacandona*.

Sin embargo, la Sociedad Civil había formulado ya un llamado al diálogo, por lo que en noviembre de 1997, se llevó a cabo una reunión en la planeó llevar a cabo una consulta nacional y se otorgó a la sociedad, la facultad de intermediación frente al gobierno.

La consulta nacional se llevó a cabo el 21 de marzo de 1999. En ella participaron alrededor de 3 millones de mexicanos que manifestaron su voluntad de que el gobierno cumpliera con el compromiso social que había adquirido al firmar los Acuerdos de San Andrés.<sup>72</sup>

No obstante, en los meses subsecuentes la situación del EZLN y en particular de las mujeres indígenas, no cambio. La creación de nuevos discursos; la elaboración de la Ley Revolucionaria de Mujeres; el reconocimiento del EZLN y la aceptación por parte del gobierno, de la trilogía discriminatoria que limita el desarrollo de las mujeres indígenas, no fueron suficientes para que las indígenas accedieran a una mejor condición social.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> <http://www.ezlnaldf.org/static/tressenales/primer.htm>

<sup>73</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit P. 175.

La brecha que separa a los indígenas del resto de la población y que impide el establecimiento de un diálogo crítico constructivo, aún es enorme.

### **3.3. El Derecho a Participar y Decidir.**

Durante los conflictos originados entre el gobierno y el EZLN, las mujeres indígenas nunca dejaron de participar activamente, pero tampoco abandonaron su lucha en contra de la triple discriminación de que son víctimas.

El reconocimiento de la autonomía de sus pueblos, representa para las indígenas, la posibilidad de reconstruir su identidad y garantizar su derecho a opinar, decidir, elegir y participar en la toma de decisiones de sus comunidades.

Las indígenas siguen en pie, y desde el surgimiento del EZLN, se les ha visto participar en foros, asambleas y encuentros, a los que al lado de mujeres no-indígenas, se han sumado con el objetivo de crear un frente común en la defensa de sus derechos y reivindicaciones.

Así, encontramos que en el marco de la CND celebrada en agosto de 1994, Mercedes Olivera, en representación de más de 54 grupos de mujeres de todo el país, presentó un

documento en el que daban su apoyo a las propuestas de las mujeres del EZLN y pedían:

- a) Que se considere que un principio de la democracia es garantizar la participación equitativa e igualitaria de las mujeres en todos los espacios de decisión.*
- b) Que se tome en cuenta que, a consecuencia de la subordinación histórica de género, las mujeres hemos estado discriminadas del poder, tanto de en la vida política como en la privada.*
- c) Que el gobierno de transición y el nuevo Estado que queremos construir, deben tomar en cuenta esta realidad para cambiarla y lograrla una verdadera democracia con justicia, libertad y paz.<sup>74</sup>*

Asimismo, las mujeres indígenas participarían en la I y II sesión de la Convención Estatal de Mujeres Chiapanecas, efectuadas en la ciudad de San Cristóbal en julio y octubre de 1994. El objetivo de la convención, fue abrir un espacio de reflexión sobre la situación de las mujeres indígenas y no-indígenas. Dentro de los acuerdos que se tomaron en estas dos sesiones, destaca la necesidad de promover la unidad de las mujeres indígenas en torno a sus demandas y su exigencia de que el ejército federal sea retirado de sus comunidades.<sup>75</sup>

En febrero de 1995, con la intención de presentar un acuerdo conjunto a la tercera CND, más de 300 mujeres, se reunieron

---

<sup>74</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit. 242 y 243

<sup>75</sup> *Ibíd*em P. 245

en La Loma, Querétaro, para llevar a cabo la Convención Nacional de Mujeres.

En dicha reunión, se refrendo la necesidad de que las mujeres indígenas, participaran con voz y voto en el nuevo Congreso Constituyente al que estaba convocando en ese momento la CND. Además, se concluyó que cualquier constitución debería cimentarse en el reconocimiento de la igualdad de género entre el hombre y la mujer, a lo que las indígenas añadieron: "no importa que tiempo se lleven en recoger las voces de todas hasta que tengamos leyes integrales... Queremos ser felices mujeres y hombres, y que la ley cobije esto".<sup>76</sup>

Meses después, el 7 y 8 de diciembre 1995, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, se llevó a cabo el Encuentro Nacional de las Mujeres de la Asamblea Nacional para la Autonomía de los Pueblos Indígenas (ANIPA). En el, participaron cerca de doscientas sesenta mujeres indígenas chontales, mayas, tojolabales, mixes, zapotecas, yaquis, purépechas, tzotziles, tzeltales, choles, otomíes, nahuas, tlapanecas, chinantecas, ñuu savia, hñahñu, provenientes de doce estados. El objetivo del encuentro, era discutir la propuesta de la autonomía de los pueblos indios, desde una

---

<sup>76</sup> *Ibíd*em P. 256

perspectiva de incluyente de género, así como organizar mecanismos que garantizaran la participación de las mujeres indígenas.

Los temas se abordaron durante la realización de este evento, fueron: el Convenio 169 de la OIT; la mesa de mujeres en el diálogo de San Andrés; y la autonomía de los indígenas. Dentro de los acuerdos de esta reunión, destaca la demanda de las indígenas de constituir un Tribunal de los Pueblos Indios para denunciar los casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, en particular los casos de violaciones en contra de las mujeres indígenas en Chiapas; la aceptación por parte del gobierno de la existencia de otras organizaciones indígenas; y, el reconocimiento del rol desempeñado por las mujeres indígenas en la favor de la paz en Chiapas y en el resto de las comunidades indígenas.<sup>77</sup>

A través de encuentros y reuniones, el derecho a participar y el derecho a decidir, comenzaron a enarbolarse como las principales demandas de las mujeres indígenas. Sin embargo, hablar de estos derechos a nivel comunitario indígena, presenta un conflicto, ya que si las costumbres no son modificadas, la mujer nunca tendrá acceso a las asambleas de

---

<sup>77</sup> *Ibíd*em P. 369

sus comunidades y por lo tanto, su capacidad de decisión permanecerá acotada.

Conscientes de los anterior, algunas organizaciones como K'inál Ansetick; Comisión de Mujeres de la ANIPA; Mujeres de Acción Sindical (MAS); Grupo de Educación Popular con Mujeres (GEM); Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC); Centro de Apoyo a las Mujer "Margarita Magón" (CAM); Mujeres para el Diálogo; Grupo de Mujeres de San Cristóbal; y, Ciudadanas en Movimiento pos la Democracia y Comunidades Eclesiales de Mase (CEBs) entre otras, desarrollaron el seminario *Legislación y Mujer: Reformas al artículo 4º constitucional*.

El seminario realizado en la Ciudad de México entre los meses de mayo y septiembre de 1996, concluyó que a pesar de los espacios conquistados por las mujeres, estas continúan ausentes de los espacios de decisión. Por lo anterior, propusieron que el artículo 4º constitucional, se modificara para fin de asegurar el libre ejercicio de los derechos de las mujeres y en particular de las indígenas y que se creara una la ley reglamentaria del artículo 4º constitucional, en la que se fijaran alianzas con los movimientos de mujeres y

se garantizara la protección de los derechos políticos y de propiedad de las mujeres indígenas.<sup>78</sup>

Entre el 8 y 12 de octubre de ese mismo año, las indígenas participaron en la celebración del Congreso Nacional Indígena (CNI). En este espacio, se acordó entregar una iniciativa de legislación que debería ser respaldada por movilizaciones sociales en todo el país.

El CNI, reconoció las carencias de los acuerdos de San Andrés y con relación al tema de la mujer, se comprometió a seguir luchando por:

*“Legislar por la igualdad de las mujeres indígenas, garantizando su derecho a no ser violentadas física, síquica, sexual ni económicamente. La autonomía económica significa que la mujer tenga equidad en el acceso a los medios de producción, a la propiedad y usufructo de la tierra. La autonomía política implica acceso igual a los cargos de representación popular, en la planeación, ejecución de proyectos y planes de desarrollo. La autonomía física significa la libertad para decidir sobre su cuerpo. La autonomía sociocultural es la tradición, usos y costumbres que no atenten contra su dignidad”.<sup>79</sup>*

Casi un año después, en agosto de 1997, más de 560 indígenas se reunieron en el Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas que se llevó a cabo en la ciudad de Oaxaca. La delegación zapatista estaba conformada por cinco personas entre las que

---

<sup>78</sup> *Ibidem* P. 403

<sup>79</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit P. 204



se encontraba la comandanta Ramona, quien en la inauguración del evento pronunció las siguientes palabras:

*“venimos de muchos pueblos indígenas para saber como caminar juntas. No dividamos nuestra lucha, porque siempre nos han querido tener separadas y calladas... Hay que seguir caminado juntas, porque no se puede pensar en un México rebelde sin nosotras”<sup>80</sup>*

Durante la celebración de este encuentro, se conformó la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas y se discutieron las propuestas que serían presentadas en el II Congreso Nacional Indígena, que se celebraría el mes siguiente en la Ciudad de México.

Las sesiones del II Congreso Nacional Indígena, se realizaron entre el 13 y 15 de septiembre de 1997 y contaron con la participación 1,111 zapatistas. En este evento, fue fundado el Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN), que en palabras de Rosario Ibarra de Piedra, facilitaría “una carrera veloz de la mujer para que alcance las metas ya logradas por el varón para que puedan caminar juntos y ganar la cima que buscan todos los explotados”.<sup>81</sup>

Más adelante, debido al conflicto armado en Chiapas se elegiría a México como sede del *II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas: Avanzando en la Diversidad, Construyendo*

---

<sup>80</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit. Pp.408 y 409

<sup>81</sup> *Ibidem* P. 414

*Nuestra Identidad*. En el evento realizado entre el 4 y 7 de diciembre de 1997, las indígenas a pesar de la oposición de algunas feministas, aprobaron la II Ley Revolucionaria de Mujeres que en esta ocasión se integró de 31 artículos.

La nueva ley, estableció la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; la libertad de la mujer de expresar sus sentimientos; el derecho de las indígenas a participar en la toma de decisiones; su participación en los planes de desarrollo; la prohibición del consumo del alcohol en sus pueblos porque ellas son las que "sufren golpes, pobreza y miseria como consecuencia de este vicio"; el derecho de defenderse y castigar a los hombres que las agreden, abandonen e insulten; la posibilidad de modificar las malas costumbres que afecten la salud física y emocional de la mujer; y, otorga a las mujeres la facultad de poseer, heredar y trabajar la tierra. <sup>82</sup>

Durante todo el año de 1998, con motivo de la situación que enfrentaba el EZLN, las mujeres, académicas, investigadoras y feministas, se dedicaron a la organizaron de talleres sobre derechos de las indígenas, su situación social y su papel en el movimiento zapatista.

---

<sup>82</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op. Cit. Pp. 204 y 205

El 27 de septiembre de 2000, la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas hizo público un documento en el que se señala que los:

*“Los pueblos indios, y en especial las mujeres, están ante una encrucijada: o nos abrimos verdaderos espacios de participación y decisión como un primer paso para el reconocimiento de nuestros derechos y autonomía o entramos en el juego de simulaciones de participar en la elaboración de nuevas políticas de gobierno, sin ir al fondo de la problemática indígena y de las mujeres. Las mujeres indígenas nos preguntamos si con el cambio de gobierno... las políticas actuales hacia los pueblos indios cambiarán, si se considera que aún hoy la población indígena femenina de diversas regiones del país sigue padeciendo el monolingüismo, el analfabetismo, el bajo nivel de educación escolar y la extrema pobreza, condiciones que limitan la capacidad de decisión en muchos aspectos fundamentales de la vida”.<sup>83</sup>*

El 21 de marzo de 2001, un grupo de mujeres entre las que se en encontraban la indígenas Martha Sánchez, del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena y Tomasa Sandoval, de la Nación Purépecha y Zapatista del Congreso Nacional de Mujeres Indígenas, se reunieron con senadores del Partido Revolucionario Democrático (PRD), para solicitar su que los derechos de las indígenas contemplados en los Acuerdos de San Andrés y la ley de la COCOPA, quedaran plasmados de manera integra en la Ley sobre Derechos y

---

<sup>83</sup> Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas. *Rechazamos los simulacros de salvación*, en suplemento Ojarasca No. 42, La Jornada, México, octubre de 2000. P. 9

Cultura Indígenas, que el presidente Vicente Fox había enviado al Congreso de la Unión.<sup>84</sup>

Las anteriores acciones, son sólo una pequeña muestra de la tenacidad y claridad con que las indígenas emprendieron su largo camino en contra de la discriminación.

Con su participación en actos públicos y foros de discusión, las indígenas entraron en contacto con un mundo diferente al suyo; adquirieron la experiencia política que ahora se refleja en la argumentación de sus demandas reivindicativas; y, lograron formular un discurso común para exigir su derecho a decidir y participar.

---

<sup>84</sup> CIMAC. *Se reúnen mujeres indígenas con senadores en torno a Ley de la COCOPA*. México, marzo de 2001, en <http://www.cimac.org.mx/noticias/01mar/01031302.html>

## CAPITULO 4.

### Balance y Perspectivas en los umbrales del siglo XXI.

*"Venimos a preguntarle a la patria, a nuestra patria, ¿por qué nos dejó ahí tantos años? ¿Por qué nos dejó ahí con tantas muertes?... ¿Por qué es necesario matar y morir para que ustedes... escuchen a Kamana que está aquí, decir cosas tan terribles como que las mujeres indígenas quieren vivir, quieren estudiar, quieren hospitales, quieren medicinas quieren escuelas, quieren alimento, quieren respeto, quieren justicia, quieren dignidad?"*

*Subcomandante Marcos<sup>85</sup>*

El siglo XXI, dio inicio con la presencia de movilizaciones indígenas, que a nivel nacional e internacional pugnan por el reconocimiento de sus derechos humanos, de participación, colectivos, de territorio y de conservación del medio ambiente entre otros.

Sin embargo, aunque en el caso de México la diversidad de grupos indígenas y el levantamiento del EZLN, evidenciaron la necesidad de implantar mecanismos democráticos y sistematizados capaces de legitimar las decisiones públicas,

---

<sup>85</sup> LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys (coordinadoras). *Las Alzadas*. Comunicación e Información de la Mujer. Convergencia Socialista. México, 1999. P. 200

el gobierno mexicano no ha logrado dar solución a las demandas indígenas y conciliar los intereses del Estado con los de sus grupos étnicos.

Por lo anterior, los y las indígenas se han visto obligados a abordar y plantear el ideal de sus derechos, desde diferentes tribunas sociales.

#### **4.1. Aportación de las mujeres indígenas en la lucha por la igualdad de género.**

Debido a que los problemas de los grupos étnicos varían de una comunidad a otra, el auge experimentado por los movimientos indígenas durante las últimas décadas del siglo XX, no incluyó todas las demandas étnicas, ni presentó características homogéneas.

Sin embargo, a pesar de que cada movimiento planteó reivindicaciones culturales ligadas al desarrollo de su conciencia étnica y los intereses de sus comunidades, las indígenas mexicanas sí lograron coincidir al señalar las condiciones de inequidad, injusticia y exclusión, que experimentan en sus comunidades y en la sociedad nacional.

A medida que atravesaron por una serie de sucesos políticos y sociales, las mujeres indígenas aprendieron a diferenciar

sus demandas como mujeres, como indígenas y como miembros de un sector económicamente desfavorecido. Esta evolución en el planteamiento de sus demandas, demostró su capacidad organizativa y de reflexión.

### ***Discurso de las Mujeres Indígenas<sup>86</sup>***

<i>Años Setenta</i>	<i>Demandas básicas indígenas: necesidades de salud, educación, tierras, producción, comercialización.</i>
<i>Años Ochenta</i>	<i>Demandas estratégicas: derechos humanos, control de recursos naturales, territorios, autogobierno.</i>
<i>Años Noventa</i>	<i>Demandas fundamentales: conciencia de género, autonomía representativa al interior y exterior de sus comunidades, derecho a la salud y la educación.</i> <i>a. Ley Revolucionaria de Mujeres</i> <i>b. Acuerdos de San Andrés (febrero de 1996)</i> <i>c. Discurso de la Conciencia de género. I Congreso Nacional indígena (1996).</i> <i>d. Discurso crítico de género y etnia. II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (1997).</i>

A lo largo de tres décadas, las indígenas han participado en la articulación de tres tipos de discursos reivindicativos.

---

<sup>86</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit. Pp. 207 y 208

El primero, denominado como el *discurso de la unidad global*, a través del cual se postula que hombres y mujeres deben luchar por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos; el *discurso de la conciencia de género*, mediante el cual las indígenas, se plantean nuevas opciones de vida a partir del rechazo a los sistemas patriarcales y el análisis de ellas mismas como sujetos sociales; y, el *discurso crítico de género y etnia*, con el que se cuestionan los usos, costumbres y tradiciones que infringen y violentan los derechos más elementales de las indígenas.<sup>87</sup>

Uno de los grandes aportes de las indígenas mexicanas, es el hecho de haber aplicado el concepto de autonomía sobre sí mismas. Para ellas, la autonomía económica, representa el derecho para acceder a los medios de producción, a la propiedad y el usufructo de la tierra; la autonomía política, la posibilidad de ocupar cargos de representación popular y participar en la planeación de proyectos regionales y nacionales; la autonomía física, la exclusividad para decidir sobre su propio cuerpo; y, la autonomía sociocultural, la eliminación de las tradiciones que las violentan física y emocionalmente.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> *Ibíd*em Pp. 202 y 203

<sup>88</sup> *Ibíd*em P. 204



El camino de las indígenas no ha sido fácil y desde el inicio de sus movilizaciones, han enfrentado los constantes cuestionamientos por parte de los miembros de sus comunidades y algunas organizaciones indígenas, las cuales a pesar de reconocer la subordinación en que viven, rechazan sus demandas por considerarlas feministas.

Lo anterior, se debe básicamente a que la explosión de conferencias y foros que se dio a partir de 1990, sobre temas relacionados con las condiciones de vida de las mujeres indígenas, atrajo a los grupos feministas.

El discurso de las mujeres indígenas, modificó sensiblemente la concepción étnica de algunas feministas, quienes partiendo de las disertaciones realizadas por las indígenas, comenzaron a reestructurar sus discursos.

En este proceso, el aporte de las indígenas, fue haber superado la visión de género planteada por las feministas, identificando además sus especificidades culturales.

Lo anterior, se convirtió en el detonante para el surgimiento de una serie de organizaciones mixtas, que trabajan desde sus propios ámbitos, por el reconocimiento y la inclusión de las mujeres indígenas, en todos los niveles normativos.

Indígenas y feministas, se retroalimentan con sus experiencias particulares y por esa razón, no es extraño, que la propuesta indígena de reivindicación de género, encierre muchas de las demandas que fueron planteadas por las primeras feministas en su lucha por la emancipación.

*Unidas pero diversas*, fue el lema del II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas y en ese sentido, las mujeres indígenas y feministas involucradas, se proponen sumar esfuerzos, para conseguir el establecimiento de un nuevo orden social que permita el desarrollo de una perspectiva de género racional.<sup>89</sup>

Tal es el caso de las parteras indígenas, quienes conscientes de los elevados índices de mortalidad materna que sufren las mujeres de sus comunidades<sup>90</sup>, influyeron de manera decisiva para que uno de los principios centrales del movimiento feminista *apropiación de la sexualidad*, fuera retomado por las indígenas como una vía para garantizar su salud. Ellas, reclaman el derecho a decidir sobre su cuerpo;

---

<sup>89</sup> *Ibíd*em P. 211

<sup>90</sup> Datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y de la Secretaría de Salud (Ssa), publicados en [http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota\\_id=8940](http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=8940), el 23 de mayo de 2005, refieren que la tasa de muerte materna a nivel nacional es de 51 por cada 100 mil nacidos vivos, mientras que en zonas indígenas es de 151.

defender su fecundidad; y, recibir atención médica en sus partos.<sup>91</sup>

Por lo anterior, hablar de los aportes de las mujeres indígenas a la lucha por la igualdad de género, implica necesariamente retomar el tema de los derechos de salud reproductiva, entre los que se encuentran, el derecho a la planificación familiar; atención a la salud reproductiva en adolescentes; salud de la madre y del recién nacido; disminución del riesgo preconcepcional; detección y control de cánceres cérvico-uterino y mamario; y, control de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.<sup>92</sup>

### **Cuadro 1<sup>93</sup>**

#### **Entidades con Mortalidad Materna Elevada en Estados Seleccionados y sus Zonas Indígenas.**

<b>Estado</b>	<b>Tasa Estatal</b>	<b>Zonas Indígenas</b>
Chiapas	7.0	11.0
Guerrero	7.0	28.3
Hidalgo	5.4	9.1
Oaxaca	5.8	12.0

Fuente K'inál Ansetik. Propuesta de atención en Salud Indígena. Documento de Trabajo 2002.

Instituto Nacional Estadística, Geografía e Información. Dirección de Salud de la Ssa.

\*Datos de 1999.

---

<sup>91</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit. Pp. 205 y 206

<sup>92</sup> CONAPO. *Ejecución del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.* Comité Técnico para la revisión de los avances. México, 1999. P. 124

<sup>93</sup> ELU, Ma. Del Carmen y SANTOS PRUNEDA, Elsa. *Mortalidad Materna: Una tragedia evitable.* Revista de Perinatología y Reproducción Humana, Vol. 18, No. 1. México, 2004. p. 47.

Las indígenas, representan el 51% del total de la población indígena (8,650,312 personas) y son consideradas como uno de los grupos sociales con mayores carencias en materia de salud reproductiva,<sup>94</sup> por esa razón, en su lucha por las igualdad, las indígenas han incluido en sus demandas, el derecho a la salud establecido en el artículo 4º constitucional:

*“...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”*

De manera paulatina, las indígenas han tomado conciencia del origen de sus carencias y actualmente enarbolan su derecho a una cultura en la que se “anteponga la integridad humana a cualquier otra consideración política”, lo que sin duda representa otro gran aporte de las mujeres indígenas en la evolución de su condición social.<sup>95</sup>

Sin embargo, aunque las indígenas mexicanas exigen la eliminación de “la expropiación de los cuerpos de las mujeres,... la relación de dominio de los hombres sobre las

---

<sup>94</sup> MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa. *Proyecto Mujeres en Frecuencia*, A. C. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en [http://www.cdi.gob.mx/index.php?id\\_seccion=467](http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=467)

<sup>95</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit ... P. 206

mujeres y la pobreza material, simbólica y política de género",<sup>96</sup> han dejado clara, la incompatibilidad de algunos postulados feministas con sus demandas específicas.

Un aporte más de las mujeres indígenas, es su participación en el EZLN, a través de la cual, lograron que sus reivindicaciones fueran incluidas dentro del programa general de lucha zapatista.

El EZLN, proporcionó a las indígenas la posibilidad de participar en un escenario político; establecer posturas respecto de sus derechos; y, organizarse con mujeres indígenas y no indígenas de todo el país.

Las zapatistas supieron aprovechar la coyuntura social y fueron capaces de concebir y priorizar desde su cultura tradicional, el conjunto de derechos individuales y de grupo a los que históricamente no habían tenido acceso, transformando sus demandas en un discurso racional e incluyente.<sup>97</sup> No se puede negar, que uno de los grandes aportes de las zapatistas, es precisamente el planteamiento crítico que han elaborado respecto de los usos y costumbres que las excluyen.

Asimismo, la posibilidad de que las mujeres indígenas pudieran ser partícipes de las decisiones internas del

---

<sup>96</sup> *Ibíd*em P. 214

<sup>97</sup> *Ibíd*em Pp. 199-200

movimiento zapatista, convirtió al EZLN en el primer movimiento indígena capaz de incorporar y desarrollar una conciencia de género. Incluso se observa que al interior de su organización, "Algunas de ellas tienen cargos políticos en diferentes niveles de mando del ejército, desde las bases hasta el CCRI, y grados militares... Están empoderadas, tienen y ejercen poderes".<sup>98</sup>

Por lo anterior, si consideramos que históricamente las luchas emancipatorias implican "...la liberalización de la vida social de las cadenas del pasado; la reducción o eliminación de explotaciones, desigualdades y opresiones, con la consiguiente redistribución de poder y de recursos que ello implica",<sup>99</sup> podemos decir, que la inserción de las mujeres indígenas en el EZLN, es en sí misma un revolución social y cultural.

Las indígenas, han realizado grandes aportes en la transformación de la concepción nacional que sobre ellas se tenía. Han replanteado la manera de concebir el derecho indígena y pusieron en evidencia la necesidad de que el Estado intervenga en la valoración de las normas comunitarias que las afectan.

---

<sup>98</sup> LOVERA, Sara... *Las Alzadas...* Op Cit ...P. 204

<sup>99</sup> VARGAS VALENTE, Virginia. *Los intereses de las mujeres y...* Op. Cit P. 17

#### **4.2. Retos y Desafíos del presente.**

A pesar de los aportes realizados por la lucha de las mujeres indígenas y la notoriedad alcanzada durante los últimos años, no todos los grupos étnicos se han solidarizado con las reivindicaciones propuestas por sus mujeres, ni han adoptado la igualdad de género como una práctica colectiva.

Los sistemas patriarcales heredados por nuestro país y las propias comunidades indígenas, hacen que por ahora la reestructuración social propuesta por las indígenas sólo sea el reflejo de "un imaginario social en construcción que aún no alcanza el mismo grado de distintividad en todas partes, y que es, a fin de cuentas, una de las formas sociales que desde abajo imaginan un proyecto de democratización de todo el país, un proceso de autonomización de varios tipos de conglomerados sociales que intentan superar las estructuras autoritarias del antiguo régimen..."<sup>100</sup>

Por lo tanto, a pesar de que las organizaciones de mujeres indígenas, han logrado constituirse como actores sociales con verdadera capacidad de movilización social, la consolidación de sus demandas frente al Estado y la

---

<sup>100</sup> BARTOLOMÉ, Miguel A. y BARABAS, Alicia (coords.). *Autonomías étnicas y Estados Nacionales*. INAH, México, 1998. Pp. 338-339

sociedad, no ha sido lograda. "...todavía se debe luchar por el respeto a la diversidad y a la tolerancia, en contra del hostigamiento y la violencia hacia las mujeres y por una infinidad de derechos no adquiridos".<sup>101</sup>

Afortunadamente, las indígenas parecen conscientes de su situación y de los obstáculos que deberán enfrentar para alcanzar sus reivindicaciones. Por esa razón, continúan con la defensa de sus demandas frente a las autoridades estatales, federales y principalmente comunitarias.

En ese sentido, el principal desafío de las mujeres indígenas, es el fortalecimiento de las organizaciones e instancias que de manera paulatina han logrado crear, ya que en la medida en que las indígenas logren avanzar en el desarrollo de sus demandas autonómicas, la "seguridad de lo que se quiere y de lo que se está dispuesta a negociar"<sup>102</sup>, aumentará.

El reto fundamental de las indígenas, es garantizar su permanencia como un movimiento social en busca de la equidad de género y con capacidad suficiente para articular sus demandas a los diversos proyectos sociales.<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> BARTRA, Eli..., *Feminismo en México...* Op Cit P. P. 41

<sup>102</sup> VARGAS VALENTE, Virginia. *Los intereses de las mujeres y...* Op. Cit. P. 9

<sup>103</sup> GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coordinadora). *Feminismo en México...*Op. Cit. P. 171



Los movimientos de las mujeres indígenas, deben continuar sus trabajos por la construcción de su propio espacio e intentar mantener la división de sus demandas de género, respecto de las necesidades colectivas de sus comunidades y las posturas de otros movimientos sociales.

Al mismo tiempo, la subversión iniciada por algunas indígenas al interior de sus propios hogares, debe continuar como un mecanismo de transformación gradual de las estructuras sociales.

No hay que olvidar, que en México la construcción del estado-nación, se dio a partir de la generación de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, y que estas diferencias se acentuaron en las regiones que históricamente permanecieron sometidas a diversas formas de explotación, como es el caso de las comunidades indígenas.

Por esa razón, otro de los retos que enfrentan las mujeres indígenas, es el hecho de que sus propuestas y demandas involucran una doble lucha:

a) La primera, en contra del Estado del que exigen el reconocimiento de su derecho a ser consideradas como sujetos de crédito en la distribución agraria; recibir apoyos en la comercialización de sus productos; contar con instituciones

de salud y atención calificada en sus partos; así como, educación de calidad para ellas y sus hijos.

b) La segunda, se dirige a sus autoridades comunitarias y va en contra de sus viejas estructuras sociales. Las indígenas, reclaman su derecho a elegir libremente con quien casarse; la posibilidad de heredar tierras; el reconocimiento de su derecho a decir, permitiendo su acceso a cargos en las asambleas comunales; y, la condena de cualquier acto de violencia sexual o doméstica en su contra.<sup>104</sup>

Las indígenas han denunciado la subordinación económica y el racismo que experimentan en sus relaciones con otros grupos sociales, pero también las exclusiones de que son víctimas en las formas de organización de sus comunidades.

Esta dualidad presente en el discurso de las mujeres indígenas, ha puesto en evidencia que otro de los desafíos para seguir avanzando en el establecimiento de condiciones de vida más equitativas, será responder en forma articulada, a los planteamientos críticos que sobre sus intereses y estrategias de lucha se han realizado.

El anterior, es sin duda un reto significativo, ya que si bien en su *discurso crítico de género y etnia*, las indígenas coinciden en señalar la opresión y marginación social que

---

<sup>104</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op. Cit. Pp. 171-172

históricamente han experimentado, la diversidad cultural de las etnias dificulta la elaboración de posturas unificadas respecto de demandas específicas.<sup>105</sup>

Por ejemplo, solamente en el estado de Oaxaca encontramos que "en 314 de 412 municipios que se rigen por usos y costumbres (76.2%) las mujeres votan en las asambleas. En 18% de los 412 municipios las mujeres no tienen el derecho de votar y en el resto no hay datos claros... en algunas comunidades las mujeres asisten a la asamblea pero no pueden votar, en otras pueden asumir cargos pero no votar en asambleas, en algunas más las decisiones sobre la votación se toman entre la pareja en la casa y el marido vota, y en otras las mujeres están excluidas de prácticamente todos los niveles de participación política formal".<sup>106</sup>

Asimismo, las indígenas como parte de un sector socialmente desfavorecido, se enfrentan a la marginación, entendida como la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios

---

<sup>105</sup> Aunque el Consejo Nacional de Población señala en su Informe de ejecución 2001-2003, que "Actualmente se reconocen 63 grupos etnolingüísticos en nuestro país", también reconoce "que el criterio lingüístico de medición de la población indígena mexicana, es insuficiente para su contabilidad ya que, al dejar de lado a la población que a pesar de su identidad indígena, ya no habla lengua autóctona, tiende a subestimarla".

<sup>106</sup> VELÁSQUEZ CEPEDA, Ma. Cristina. *El Nombramiento: Antropología Jurídica de los usos y costumbres para la renovación de los ayuntamientos de Oaxaca*, citado en CARLSEN, Laura. *Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición*. Revista Chiapas No. 7, México, 1999.

insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.<sup>107</sup>.

La importancia de esta medición, radica en el hecho de que a partir de disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideraron nueve formas de exclusión, cuya atención, debería traducirse en acciones prioritarias del Estado mexicano.

**Cuadro 2\***

**Esquema Conceptual-Constitucional de la Marginación**

<b>Dimensión Socio-económica</b>	<b>Formas de Exclusión</b>	<b>Precepto Constitucional</b>	<b>Repercusión en la calidad de vida</b>
<b>Educación</b>	1. Analfabetismo 2. Población sin primaria completa	<b>Artículo 3º.</b> Todo individuo tiene derecho a recibir educación... La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...	La falta de acceso a la educación, disminuye la productividad del trabajo y dificulta la incorporación de las innovaciones tecnológicas, debilitando así, la competitividad económica.
<b>Vivienda</b>	Viviendas Particulares:  3. Sin agua entubada 4. Sin drenaje ni servicios sanitarios 5. Con piso de tierra 6. Sin energía eléctrica 7. Con algún nivel de hacinamiento	<b>Artículo 4º</b> ... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... ... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa... la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...	La residencia en viviendas inadecuadas repercute en las condiciones de desarrollo social, emocional y de salud de la población.
<b>Ingreso monetario</b>	8. Población ocupada que percibe hasta dos salarios mínimos	<b>Artículo 5º.</b> ... Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución...	Los ingresos monetarios insuficientes, se consideran un elemento de marginación, en virtud de que constituye un factor en el nivel y la calidad de vida de las personas.
<b>Distribución de la población</b>	9. Localidades con menos de 5 000 habitantes	<b>Artículo 4º</b> ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...	La dispersión y concentración de la población, provoca desigualdades en la participación en el proceso de desarrollo y sus beneficios.

\*Elaborado a partir de los datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en los Índices de Marginación para el año 2000.

<sup>107</sup> Consejo Nacional de Población. *México en Cifras. Índices de Marginación, 2000.* P. 11

El siguiente cuadro, muestra los índices de marginación por entidad federativa para los años 1990 y 2000. En el se observa, que en los estados con mayor presencia indígena como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, la marginación adquiere niveles más elevados.

Cuadro 3<sup>108</sup>

**Distancias de los índices de marginación con respecto al Distrito Federal,  
por entidad federativa (1990 y 2000)**

Clave de la entidad	Entidad federativa	Índice de marginación		Distancia del índice de marginación con respecto al Distrito Federal		Reducción en las distancias del índice de marginación con respecto al Distrito Federal en el periodo 1990 - 2000		
		1990	2000	1990	2000	Absoluta	Porcentaje	Porcentaje anualizado
09	Distrito Federal	-1.6885	-1.5294	0.0000	0.0000	0.0000	---	---
19	Nuevo Leon	-1.3766	-1.3926	0.3119	0.1369	0.1750	56.1137	5.6114
02	Baja California	-1.3446	-1.2685	0.3438	0.2610	0.0829	24.1008	2.4101
05	Coahuila de Zaragoza	-1.0534	-1.2020	0.6350	0.3274	0.3076	48.4383	4.8438
01	Aguascalientes	-0.8897	-0.9734	0.7988	0.5560	0.2427	30.3872	3.0387
03	Baja California Sur	-0.9685	-0.8017	0.7200	0.7277	-0.0078	-1.0786	-0.1079
08	Chihuahua	-0.8722	-0.7801	0.8162	0.7494	0.0668	8.1697	0.8190
14	Jalisco	-0.7676	-0.7608	0.9208	0.7687	0.1521	16.5216	1.6522
26	Sonora	-0.8598	-0.7559	0.8287	0.7735	0.0551	6.6521	0.6521
28	Tamaulipas	-0.6086	-0.6905	1.0799	0.8389	0.2410	22.3166	2.2317
06	Colima	-0.7578	-0.6871	0.9306	0.8424	0.0883	9.4652	0.9485
15	México	-0.6042	-0.6046	1.0842	0.9248	0.1594	14.7012	1.4701
23	Quintana Roo	-0.1912	-0.3592	1.4973	1.1703	0.3270	21.8396	2.1840
17	Morelos	-0.4571	-0.3557	1.2313	1.1737	0.0576	4.6766	0.4677
29	Tlaxcala	-0.0362	-0.1849	1.6523	1.3445	0.3077	18.6258	1.8626
10	Durango	0.0118	-0.1139	1.7002	1.4155	0.2847	16.7428	1.6743
22	Querétaro de Arteaga	0.1609	-0.1073	1.8493	1.4222	0.4271	23.0972	2.3097
25	Sinaloa	-0.1410	-0.0996	1.5475	1.4299	0.1176	7.5985	0.7599
18	Nayarit	-0.1337	0.0581	1.5548	1.5876	-0.0328	-2.1082	-0.2108
11	Guanajuato	0.2116	0.0797	1.9000	1.6091	0.2909	15.3117	1.5312
32	Zacatecas	0.5681	0.2984	2.2565	1.8278	0.4287	18.9980	1.8998
31	Yucatán	0.3996	0.3813	2.0881	1.9108	0.1773	8.4901	0.8490
16	Michoacán de Ocampo	0.3627	0.4491	2.0512	1.9786	0.0726	3.5406	0.3541
27	Tabasco	0.5168	0.6554	2.2052	2.1848	0.0204	0.9245	0.0924
04	Campeche	0.4774	0.7017	2.1659	2.2311	-0.0653	-3.0137	-0.3014
21	Puebla	0.8311	0.7205	2.5195	2.2499	0.2696	10.7009	1.0701
24	San Luis Potosí	0.7488	0.7211	2.4372	2.2506	0.1867	7.6587	0.7659
13	Hidalgo	1.1695	0.8770	2.8560	2.4065	0.4515	15.7988	1.5799
30	Veracruz - Llave	1.1303	1.2776	2.8188	2.8070	0.0118	0.4171	0.0417
20	Oaxaca	2.0553	2.0787	3.7437	3.6081	0.1356	3.6216	0.3622
12	Guerrero	1.7467	2.1178	3.4351	3.6473	-0.2121	-6.1756	-0.6176
07	Chiapas	2.3605	2.2507	4.0489	3.7802	0.2687	6.6376	0.6638

Fuente: estimaciones de CONAPO con base en INEGI, CONAPO y CNA, *Indicadores Socioeconómicos e Índices de Marginación Municipal 1990*; y XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

<sup>108</sup> Consejo Nacional de Población. *México en Cifras. Índices de Marginación, 2000*. p.21.

La pobreza extrema; la discriminación laboral; la falta de acceso a la educación<sup>109</sup>; y, las carencias en materia de salud, son solo algunos de los obstáculos que al estar presentes en la vida cotidiana de las indígenas, limitan considerablemente la posibilidad de una participación más activa en sus organizaciones y por lo tanto, son considerados verdaderos desafíos.

En México, está demostrado que las condiciones de desiguales en el desarrollo humano, incrementan en las regiones indígenas provocando el incremento de las diferencias en el trato de hombres y mujeres.

Ahora bien, con respecto al caso particular de Chiapas, se observa que pese a la reafirmación identitaria alcanzada por las zapatistas en algunas de sus comunidades y las dinámicas incluyentes desarrolladas por el EZLN, la vulnerabilidad de las y los indígenas frente a la militarización que se vive en la región, es enorme.

Este proceso, ha generado una guerra de baja intensidad, en la que lamentablemente las indígenas se han convertido en "blanco de guerra, pues ellas y sus familias tienen una

---

<sup>109</sup> De acuerdo con el Tercer Informe de Labores 2003-2004, del Instituto nacional de la Mujer, el "nivel de instrucción de la población indígena, es significativamente más bajo que el del promedio nacional: 39.2 por ciento de las mujeres y 23.2 por ciento de los hombres carecen de instrucción y apenas 5.2 por ciento de las primeras y 8.8 de los segundos alcanzaron educación postbásica". P. 39

connotación cultural particular dentro de la vida comunitaria indígena. *Un obrero puede vivir sin mujer y sin familia, un campesino e indígena nunca sobreviviría*".<sup>110</sup>

Debido a esta situación, las mujeres indígenas han sufrido una serie de abusos entre los que se cuentan, los desplazamientos y saqueos de sus hogares; el caso de las tres indígenas tzeltales del municipio de Altamirano, que fueron violadas el 4 de junio de 1994 al intentar cruzar un retén militar; la violación de tres enfermeras en el municipio de San Cristóbal de las Casas, el 4 de octubre de 1995; y, los más de 50 casos de violación ocurridos solamente en 1994, en los municipios de Altamirano, San Andrés Larraínzar, Amatenango, San Cristóbal de las Casas y Ocosingo.<sup>111</sup>

Sin embargo, a pesar de los hechos ocurridos en contra de las mujeres a partir de la ocupación del ejército federal en Chiapas, las zapatistas no han dejado de defender su derecho a la guerra. Esta concepción, lejos de contribuir a la solución del conflicto, ha limitado el planteamiento de acciones a favor de la desmilitarización de sus comunidades.

---

<sup>110</sup> LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys... p. 126

<sup>111</sup> ROJAS, Rosa. *Chiapas ¿y las mujeres qué?* Tomo II. Ediciones La Correa Feminista. México, 1999. P. 277

Por lo anterior, un reto evidente para que las indígenas tzotziles, tzeltales, choles, tojolabales y mames que son parte del EZLN, continúen con sus trabajos en favor de la democracia de género, es urgente la pacificación del conflicto en Chiapas, ya que en las comunidades en que se viven situaciones de militarización o guerra:

*“los obstáculos y los retrocesos son muchos, sobre todo cuando lo que está en juego es la sobrevivencia, obligando a una lucha conjunta de hombres y mujeres, lo que suele significar paradójicamente subordinar las demandas de género ante necesidades consideradas como más apremiantes”.<sup>112</sup>*

En conclusión, podemos decir que aunque los retos y desafíos de las mujeres indígenas son muchos, todos los esfuerzos por desaparecer cada uno ellos, persiguen el mismo fin: lograr que el Estado y sus comunidades finalmente reconozcan y garanticen, sus derechos como mujeres y como indígenas.

#### **4.3. Tareas Pendientes.**

Recordemos que la aparición de grupos de mujeres organizadas que demandaban la igualdad de género, ocurrió de manera formal a partir de la década de los años setenta y que no

---

<sup>112</sup> PÉREZ--GIL ROMO, Sara Elena... *Voces disidentes...* Op Cit P. 146.



fue sino "hasta en la década de los años ochenta cuando se reconoce en el discurso político, la pluralidad cultural y lingüística de la sociedad nacional y la necesidad de replantear el modelo de desarrollo de la nación mexicana"<sup>113</sup>. Por lo anterior, no es extraño que a lo largo del siglo XX el desarrollo de las políticas indigenistas del gobierno mexicano, esté marcado por la carencia de programas orientados a la atención de las necesidades específicas de las mujeres indígenas:

*"Las mujeres indígenas han sido consideradas sujetos de políticas específicas solamente en la medida en que son un soporte para la reproducción biológica y social de la población indígena, reforzando y atendiendo el papel tradicional de género.*

*Las políticas estatales no han considerado a las mujeres indígenas como sujetos en el proceso de desarrollo, no se han estructurado mecanismos administrativos ni legales para favorecer su acceso individual o colectivo como beneficiarias de la acción institucional.*

*La invisibilidad de los pueblos indígenas en las políticas nacionales se hace más patente en lo que hace a la atención a las mujeres indígenas, relegadas a los espacios privados.*

*Los programas han tendido a integrar a las mujeres indígenas, desde las esferas institucionales definidas, bajo una cultura ajena y de dominación, muchas veces alterando las formas tradicionales de organización social y de acceso al poder y a las decisiones".<sup>114</sup>*

Asimismo, a pesar de que la igualdad de género fue incluida formalmente en el artículo 4º Constitucional, mediante

---

<sup>113</sup> Etnicidad y Derecho. *Un diálogo postergado entre los científicos sociales*. Serie L: Cuadernos del IIJ-UNAM No. 4, México, 1996. P. 246

<sup>114</sup> MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. *Mujer Indígena, Movilización y Cultura*. México 2005, en [http://www.cdi.go.mx/index.php?id\\_seccion=614](http://www.cdi.go.mx/index.php?id_seccion=614), P. 3

decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, la realidad de México, es que existen grandes diferencias en el nivel de desarrollo humano entre hombres y mujeres, y que estas diferencias se multiplican en regiones con mayor presencia indígena.

Lo anterior, sumado a la condición de discriminación que enfrentan las indígenas, ha evidenciado los rezagos sociales en la aplicación de nuestro estado de derecho vigente.

En ese sentido, una tarea fundamental en este siglo que inicia, es trasladar la igualdad de género consagrada por la legislación a la vida cotidiana de las indígenas.<sup>115</sup>

Si consideramos que "la construcción de la democracia incluye los espacios domésticos y comunitarios, independientemente del grupo étnico al que se pertenezca"<sup>116</sup>, es evidente la necesidad de que el Estado, las comunidades indígenas y las organizaciones de indígenas, sean parte activa en el reconocimiento y consolidación de los derechos de las mujeres indígenas.

---

<sup>115</sup> GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coordinadora). *Feminismo en México...* Op. Cit. P. 409

<sup>116</sup> MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. *Mujer Indígena, Movilización y Cultura...* Op Cit. P. 4

## **Tareas del Estado**

En este proceso, al Estado corresponde la tarea de reformar, modificar o derogar, todos aquellos ordenamientos legales que contengan cualquier disposición discriminatoria en contra de las mujeres indígenas, ya sea en materia de educación, derecho a la salud, justicia, derechos laborales, participación políticas, etc.

Sin embargo, la actitud discriminatoria por cuestiones raciales o de género, es un fenómeno socialmente arraigado en nuestro país. Por lo tanto, para su eliminación se requiere además de la promulgación de leyes antidiscriminatorias, el desarrollo de programas educativos que fomenten un cambio verdadero en la manera de concebir a los indígenas.

Es decir, las denuncias realizadas por las mujeres indígenas, aún deben ser traducidas en la implementación de programas sociales en los que sus necesidades particulares sean consideradas. El Estado, debería plantearse la necesidad de desarrollar políticas públicas incluyentes; elaborar leyes en las que se establezca de manera precisa las sanciones previstas para los casos de discriminación por cuestiones de género o raza; garantizar la equidad en la

impartición de justicia; establecer acciones que fomenten el acceso a la salud; y, supervisar que las medidas adoptadas en ese sentido, sean observadas a nivel nacional.

Por último, con relación a los programas de desarrollo, estos deben considerar el futuro de los pueblos indígenas en su conjunto:

*“Hay que tener presente que, si México se proyecta como una nueva fuerza económica capaz de competir en la globalización de la economía mundial, los pueblos indígenas tienen que participar plenamente. Recordemos que en muchos casos es en los territorios indios donde se localizan los bosques, las reservas minerales, los mantos acuíferos y petroleros con que cuenta la nación. Sobre todo, las zonas arqueológicas constituyen un legado histórico y cultural de nuestros pueblos y representan, hoy día, importantes divisas para el país, de cuyos beneficios deben ser partícipes. No debemos seguir tolerando que los pueblos indígenas vean pasar la opulencia y, al mismo tiempo, tengan que debatirse en la miseria cotidiana”.<sup>117</sup>*

### **El papel de las comunidades indígenas**

Las comunidades indígenas deben reflexionar y encontrar la manera de modificar su cosmovisión patriarcal; aceptar la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias; y, reconocer la libertad que estas tienen para elegir libremente sobre sus vidas.

Asimismo, del apoyo que las etnias indígenas sean capaces de otorgar para el desarrollo de las demandas de sus mujeres,

---

<sup>117</sup> Etnicidad y Derecho. Un diálogo postergado... Op. Cit. P. 253

dependerá el mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

### **Relación de las mujeres indígenas con su comunidad**

A pesar de que durante los últimos años, las mujeres indígenas han participado en organizaciones y movimientos sociales a favor del reconocimiento de sus derechos, en el espacio local, muchas de ellas continúan presas de la dominación masculina que se ejerce en sus hogares.

Asimismo, de manera paradójica las mujeres indígenas quienes históricamente han desempeñado el papel de transmisoras y reproductoras de los usos y costumbres de sus pueblos, han permanecido ausentes de los sistemas de cargos de sus comunidades.

En ese contexto, es urgente que las mujeres indígenas comiencen a replantear su función al interior de la comunidad como preservadoras de la tradición cultural comunitaria, así como a cuestionarse sobre su propia responsabilidad en la reproducción de relaciones asimétricas al interior de sus etnias.

Por lo anterior, las indígenas tendrán que reformular sus propuestas y demandas de género, para incluir a partir de su

perspectiva cultural, la participación de los indígenas hombres de sus comunidades.

Para lograr una verdadera transformación cultural, las indígenas tendrán que trasladar sus demandas respecto de sus comunidades al terreno de la negociación:

*"...las mujeres, con un conjunto de experiencias acumuladas, pueden ser un factor de cambio real en la sociedad... la mujer tiene y ha demostrado capacidad para establecer procesos de diálogo y negociación. Tampoco la mujer ha sido depredadora de los recursos naturales. Al contrario. En las comunidades indígenas, la mujer ha sido fuente de identidad, elemento fundamental para la reproducción y defensa de la cultura y ha sido guardiana de los recursos que la rodean. La mujer puede ayudar en la definición de nuevos patrones educativos, pues la educación principia en el hogar. De esa forma, podrá romperse el círculo de violencia que vemos a nuestro alrededor".<sup>118</sup>*

### **Acciones de las mujeres indígenas a través del EZLN**

Hay que recordar que "...el EZLN jamás se consideró la vanguardia del movimiento popular, ni vió en su forma de lucha la única posible. Desde sus primeros pasos públicos se concibió como el interlocutor de un movimiento popular extraordinariamente diverso y pluralista...".<sup>119</sup>

Por lo anterior, retomando la esencia de este movimiento, las zapatistas tienen frente a ellas la tarea de contribuir

---

<sup>118</sup>Entrevista realizada con Rigoberta Menchú. Portal brasileño ADITAL, 8 de marzo de 2003, <http://www.nuestraamerica.info/leer.hlvs/837>

<sup>119</sup> SEMO CALEV, Enrique. *El EZLN y la transición a la democracia*. Revista Chiapas No. 2. México, 1996. P. 46

a la aceptación por parte del Estado, de la insuficiencia de las reformas en materia indígena aprobadas en abril del 2001 y trabajar por el reconocimiento de "la gran diversidad de sujetos que presentan reivindicaciones diferenciadas dentro de un contexto común...".<sup>120</sup>

Para ello, será necesario que a partir de la experiencia adquirida en su participación en el EZLN, coadyuven en la reflexión, organización y elaboración de propuestas de otros movimientos de mujeres indígenas.

### **Participación de las Organizaciones de Mujeres Indígenas**

Con relación a la participación política de las Organizaciones de Mujeres Indígenas, es necesario que se trabaje en la elaboración de mecanismos que sensibilicen y acerquen a nuevos sectores de la sociedad, ya que la construcción de una democracia equitativa y participativa, requiere de procesos organizativos más amplios.

La incorporación de nuevos agentes para la discusión, enriquecerá el debate y la formulación de propuestas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas.

---

<sup>120</sup> BONFIL S., Paloma. *Las organizaciones y demandas de las mujeres en los movimientos indiso contemporáneos de México*, en Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, Primer Informe, Tomo I. Instituto Nacional Indigenista. México, 2000. P. 371.

Hacer conciencia en la población sobre la violencia, la insalubridad, la falta de acceso a la educación y la marginación en que se desenvuelven las indígenas, son tareas pendientes en la agenda de de este tipo de organizaciones.

En conclusión, podemos decir que aunque la lucha de las mujeres indígenas involucra a diversos actores sociales y todavía son muchas las tareas pendientes, el debate nacional sobre la situación jurídica y social de las mujeres indígenas, ha sobrevivido, demostrando la vigencia indiscutible de sus demandas sociales, culturales, económicas y políticas.



## CONCLUSIONES

*“El mundo perdió a una mujer ejemplar, México perdió a una de esas luchadoras que le hacen falta... a todos nos fue arrancado un pedazo del corazón”*

*Subcomandante Marcos<sup>121</sup>*

Durante la elaboración de esta tesis, el EZLN que por espacio de casi diez años había permanecido replegado, declaró el pasado 19 de junio de 2005 estado de alerta roja y dio a conocer a finales de este mismo mes la VI Declaración de la Selva Lacandona en la cual convocaba a la unión de los movimientos sociales de izquierda y anunciaba su intención de crear una delegación encargada de recorrer el país con el objetivo de crear alianzas con otras organizaciones y estrechar lazos con la sociedad civil.

A los trabajos preparatorios para la celebración de una reunión plenaria en la que se decidiría el destino de la gira propuesta por el EZLN que daría inicio en enero del año

---

<sup>121</sup> Palabras del Subcomandante Marcos al anunciar el fallecimiento de la Comandanta Ramona, 6 de enero de 2006, Tonalá, Chiapas en <http://www.enlacezapatista.ezln.org.mx>

2006 bajo el nombre de "la otra campaña", se sumaron organizaciones políticas de izquierda, organizaciones no gubernamentales, pueblos indios y organizaciones sociales. El EZLN sorprendió por su capacidad de convocatoria social y manifestó nuevamente su interés por la situación de las mujeres indígenas al incluirlas dentro del cuarto punto de la orden del día de la primera sesión plenaria celebrada entre el 16 y el 18 de septiembre en La Garrucha, Chiapas. En esta ocasión, tocó a la comandanta Esther ser la portadora de las demandas de las mujeres indígenas y no indígenas:

*"Queremos decirles algunas palabras a todas las mujeres presentes y no presentes las que se han sumado a la sexta declaración de al selva lacandona, debemos seguir luchando como mujer para defender nuestros derechos, por que durante mas de 500 años los malos gobernantes y los poderosos nos ha negado el derecho y el lugar que nos corresponde como persona...*

*...nosotras las mujeres sí podemos organizarnos, tener cargo y tomar decisiones igual que los hombres, por eso les decimos que sigamos luchando juntas para defender el derecho que merecemos como mujeres y como seres humanos.*

*Si nosotras no hacemos nada, nuestras hijas y nietas seguirán viviendo como ahora...*

*Pero esta situación que vive en nuestro país, ya no se puede seguir así...*

*... se necesita tiempo, sacrificio, responsabilidad, paciencia y resistencia; como este trabajo y organización que vamos a empezar juntas habrá muchos problemas y obstáculos pero no con esto se puede dejar de luchar...*

*...ya es hora de unir nuestras fuerzas para lograr nuestro objetivo, ánimo pues compañeras obreras, maestras, doctoras, artistas, lesbiana, intelectuales, jóvenes, amas de casa y todos los sectores de la sociedad, no se desanimen por que no nos queda otro camino mas que seguir luchando juntos, hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, ancianos y ancianas para que seamos tomadas en cuenta en nuestro país México.*

*Por último solo queremos decirles que unamos nuestra fuerza para alcanzar la democracia, libertad y justicia para todos”<sup>122</sup>*

El EZLN estableció un calendario y el 1º de enero de 2006, la delegación nombrada por el EZLN para recorrer el país partió de San Cristóbal de las Casas. Sin embargo, el 6 de enero de 2006 a tan sólo unos días de que *la otra campaña* diera inicio, el Subcomandante Marcos anunció en medio de su discurso en Tonalá, Chiapas que con motivo de la muerte de la comandanta Ramona se suspenderían las reuniones programadas para esa tarde y el día siguiente.

La *otra campaña*, representa para el EZLN la oportunidad de fortalecer a lo largo del país su movimiento, la esperanza de conseguir nuevos aliados en su lucha y la posibilidad de construir nuevas alternativas en colaboración con la sociedad. Por esa razón, el hecho de que se haya decidido postergar las reuniones que se tenían agendadas para que la delegación zapatista pudiera estar presente en el velorio de su comandanta, nos dice mucho del lugar que las mujeres se han ganado al interior de su estructura militar.

Es decir, si bien es cierto que el EZLN proporcionó a las indígenas la posibilidad de participar en un escenario político estableciendo posturas respecto de sus derechos,

---

<sup>122</sup> Primera Sesión Plenaria “La Otra Campaña”. La Garrucha, Chiapas. 17 y 18 de septiembre de 2005. [http://enlacezapatista.ezln.org.mx/archivos/relatorias\\_rebeldia/rel\\_primera-plenaria.rtf](http://enlacezapatista.ezln.org.mx/archivos/relatorias_rebeldia/rel_primera-plenaria.rtf)

también lo es el hecho de que las indígenas han aprendido a aprovechar las coyunturas sociales para demandar desde su cultura, el conjunto de derechos individuales y de grupo a los que históricamente no han tenido acceso.

Asimismo, la trascendencia de este fenómeno social, radica en el papel secundario que la construcción del Estado-nación concedió a las mujeres y el rol de subordinación que históricamente habían desempeñado las indígenas frente a sus comunidades.

Recordemos que el siglo XXI inició con la presencia de movilizaciones indígenas, que pugnaban por el reconocimiento de sus derechos participación, colectivos, y de territorio, y que fue precisamente dentro de ese contexto que el levantamiento indígena de 1994 en Chiapas creó un espacio para las indígenas convirtiéndose en un elemento impulsor de su participación en actividades públicas y políticas.

No hay que olvidar, que las indígenas han denunciado la subordinación económica y el racismo que experimentan en sus relaciones con otros grupos sociales, pero también las exclusiones de que son víctimas en las formas de organización de sus comunidades y que por ese motivo, han encaminado su esfuerzos a la lucha por alcanzar la autonomía de sus pueblos, lograr el reconocimiento de sus derechos

étnicos y la democratización de las relaciones hombre-mujer en el seno mismo de sus comunidades.

Por lo tanto, mientras que la aparición del EZLN impuso el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica como un tema central del debate nacional, las indígenas añadieron el reconocimiento de sus derechos de igualdad de género, planteados con bastante claridad en la *Ley Revolucionaria de Mujeres*.

Así, la redacción de la *Ley Revolucionaria de Mujeres* fruto de los trabajos de reflexión realizados por las mujeres zapatistas, constituye el primer intento por crear un espacio normativo de reestructuración comunitaria y sirvió de base a las indígenas para la elaboración de las propuestas que presentaron ante el gobierno federal en las discusiones previas a la celebración de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Por lo tanto, el gran aporte de las indígenas zapatistas es haber puesto sobre la mesa de discusión el tema de las carencias que día con día padecen las indígenas de todo el país y demandar del gobierno la protección de sus derechos básicos. Lo anterior, fomentó la organización de las mujeres indígenas de todo el país para defenderse de la triple

opresión de que son víctimas por ser mujeres, indígenas y pobres.

Las indígenas entraron en contacto con el mundo externo y adquirieron de manera gradual la conciencia de que el reconocimiento de la autonomía de sus pueblos, representaba para ellas la posibilidad de reconstruir su identidad y fue así, como a través de diversos foros, el derecho a participar y el derecho a decidir, comenzaron a enarbolarse como las principales demandas de las mujeres indígenas, al mismo tiempo que se exigía el cumplimiento íntegro de los Acuerdos de San Andrés.

Sin embargo, la historia de los pueblos indígenas en nuestro país, es y ha sido escrita a través de innumerables batallas y desafortunadamente muchas de ellas como es el caso de la lucha por el reconocimiento y reivindicación de los derechos de la mujer indígena aún están inconclusas.

Por lo tanto, aunque en el caso de México la diversidad de grupos de mujeres indígenas y la participación de las indígenas en el EZLN, han evidenciado la necesidad de implantar mecanismos democráticos y equitativos, el gobierno mexicano no ha logrado dar solución a sus demandas.

De acuerdo con la opinión de los expertos, esto se debe a que en cuestiones indígenas, el problema en la elaboración

de normas deriva de la resistencia de los indios por la insuficiencia de las mismas y porque su complejidad y diversidad hacen que cuando se logran avances en un tema, la realidad ya lo ha superado<sup>123</sup>. Asimismo, también habría que considerar que los problemas de los grupos étnicos varían de una comunidad a otra y las demandas de las mujeres indígenas también son afectadas por el desarrollo de su conciencia étnica y los intereses de sus comunidades.

Por lo tanto, podemos afirmar que a pesar de la creación de nuevos discursos; la elaboración de la Ley Revolucionaria de Mujeres; el reconocimiento del EZLN; la aceptación por parte del gobierno, de la trilogía discriminatoria que limita el desarrollo de las mujeres indígenas; y la participación de indígenas y organizaciones de mujeres en La Otra Campaña, la brecha que separa a las indígenas del resto de la población y que impide el establecimiento de condiciones favorables para sus desarrollo personal, es aún enorme.

A pesar de que las organizaciones de mujeres indígenas, han logrado constituirse como actores sociales con verdadera capacidad de movilización social, la existencia de los sistemas patriarcales heredados por nuestro país y las

---

<sup>123</sup> ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. *La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnocidio*. Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica. UNAM, México, 1996. Pp. 147-148.

propias comunidades indígenas, hacen que la reestructuración social propuesta por las indígenas, requiera de la conjugación de diversos factores.

Asimismo, aunque las indígenas han dado muestras de su capacidad de organización y reflexión, han modificado paulatinamente sus discursos superando la visión de género planteada por las feministas e identificado sus especificidades culturales, pertenecen a uno de los grupos sociales con mayores carencias en materia de salud y educación. Por esa razón, las indígenas se han visto obligadas a plantear la reivindicación de sus derechos, distinguiendo sus demandas como mujeres, como indígenas y como miembros de un sector económicamente desfavorecido.

En ese sentido, los principales desafíos de las mujeres indígenas, son el fortalecimiento de las organizaciones e instancias que han logrado crear durante las últimas décadas; garantizar su permanencia como un movimiento social en busca de la equidad y la igualdad de género; y, responder en forma articulada, a los planteamientos críticos que sobre sus intereses y estrategias de lucha se han realizado.

Por ahora, los movimientos de las mujeres indígenas deben continuar sus trabajos por la construcción de su propio espacio e intentar mantener la división de sus demandas de



género, respecto de las necesidades colectivas de sus comunidades y las posturas de otros movimientos sociales.

Ahora bien, con respecto al caso particular de Chiapas, se observa que pese a la reafirmación identitaria alcanzada por las zapatistas en algunas de sus comunidades, la militarización de la región, afecta y limita la participación de las indígenas tzotziles, tzeltales, choles, tojolabales y mames, en los trabajos a favor de la democracia de género.

Por todo lo expuesto, una tarea fundamental en este siglo que inicia, es la traducción de las demandas realizadas por las mujeres indígenas, en la implementación de programas sociales en los que sus necesidades particulares sean consideradas.

Para tal efecto, el Estado debería plantearse la necesidad de desarrollar políticas incluyentes; elaborar leyes en las que se establezca de manera precisa las sanciones previstas en los casos de discriminación por cuestiones de género o raza, como atinadamente lo hizo el Estado de Venezuela en su Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer<sup>124</sup>; garantizar

---

<sup>124</sup> Esta ley publicada el 25 de octubre de 1999, garantiza a las mujeres pertenecientes a cualquier grupo social o étnico el ejercicio pleno de sus derechos, y establece en su artículo 4º que, “El Estado garantizará la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres ante esta ley, a través de políticas, planes y programas, sobre las bases de un sistema integral de seguridad

la equidad en la impartición de justicia; establecer acciones que fomenten el acceso a la salud; y supervisar que las medidas adoptadas en ese sentido, sean observadas a nivel nacional.

Mientras tanto, el papel de las comunidades indígenas debería centrarse en la reflexión y discusión, sobre la manera en que enfrentaran la adecuación de su cosmovisión patriarcal para aceptar la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias y reconocer la libertad que estas tienen para elegir y decidir libremente sobre sus vidas.

Asimismo, ha llegado el momento de que las mujeres indígenas, quienes históricamente han desempeñado el papel transmisoras y reproductoras de los usos y costumbres de sus pueblos, se replanteen su función al interior de la comunidad y se cuestionen sobre su propia responsabilidad en la reproducción de relaciones asimétricas al interior de sus etnias.

Para eso, las indígenas tendrán que reformular sus propuestas y demandas de género e incluir a partir de su perspectiva cultural, la participación de los indígenas

---

social donde se asuman los aspectos de salud, educación, alimentación, recreación, trabajo y estabilidad laboral”.

hombres de sus comunidades y así lograr una verdadera transformación cultural.

Por su parte, las mujeres zapatistas, a partir de la experiencia adquirida durante su militancia en el EZLN, pueden coadyuvar a la reflexión y organización de otros movimientos de mujeres indígenas y contribuir a la lucha por la igualdad de género, encaminando sus esfuerzos al reconocimiento por parte del Estado, de la insuficiencia de las reformas en materia indígena aprobadas en abril del 2001.

La historia de México, ha demostrado que la construcción de una democracia equitativa y participativa requiere de procesos organizativos más amplios. Por esa razón, es urgente que las Organizaciones de Mujeres Indígenas que ya existen, trabajen en la elaboración de mecanismos capaces de sensibilizar y atraer a nuevos sectores de la sociedad, con cuya participación se enriquecería la elaboración y el alcance de las propuestas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas.

## **Anexos**

### **Anexo 1**

Breve Cronología de los Acuerdos de San Andrés Larraínzar

### **Anexo 2**

Análisis Comparativo de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos y Cultura Indígenas Aprobada por el Senado y la Propuesta de la COCOPA presentado por Presidente Vicente Fox

### **Anexo 3**

Ley Revolucionaria de Mujeres

### **Anexo 4**

II Ley Revolucionara de Mujeres

## **Anexo 1**

### **Breve Cronología de los Acuerdos de San Andrés<sup>125</sup>**

#### **1995**

**Octubre 19:** El gobierno y el EZLN inician la discusión de las causas del levantamiento armado el 1° de enero de 1994. La primera mesa corresponde al análisis de los Derechos y Cultura Indígena. Por primera ocasión en 22 meses de conflicto, se planteó el reconocimiento político de las comunidades indígenas y sus formas de participación.

**Octubre 23:** Concluye la primera fase de los trabajos de la primera mesa, en los que participaron 308 personas por parte del EZLN y 188 en representación del gobierno federal.

**Noviembre 13:** Se reanudan los trabajos de la segunda fase de la primera mesa.

---

<sup>125</sup> Elaborada a partir de la Cronología realizada por el Centro de Documentación sobre el Zapatismo, <http://www.nodo50.org/cedoz/acusan/losacuerdos/coment/cronoasa.htm>

## 1996

**Febrero 16:** El EZLN realiza una consulta con sus bases de apoyo y llega a un acuerdo con el gobierno federal. Se firman los acuerdos sobre Derecho y Cultura indígena, conocidos como los Acuerdos de san Andrés.

**Marzo 21:** Dan inicio las negociaciones sobre la segunda mesa: Democracia y Justicia. En esta ocasión, mientras la represión en el estado de Chiapas se incrementa, los representantes gubernamentales no participan de la discusión.

**Abril 18:** Se lleva a cabo la segunda fase de la mesa Democracia y Justicia. Los representantes del gobierno señalan que la discusión sobre la reforma del Estado se está realizando entre el secretario de Gobernación y los líderes de los partidos políticos.

**Septiembre 2:** El EZLN, realiza una nueva consulta con sus bases y ante la actitud del gobierno federal, decide suspender su participación en los diálogos de San Andrés.

**Noviembre 7:** El EZLN logra que el gobierno federal reconozca como sus representantes a personas con capacidad de decisión y se consigue la instalación de la Comisión de Seguimiento y Verificación.

Del lado del EZLN participaron Rodolfo Stavenhagen, Amalia Solórzano, el obispo y Bartolomé Carrasco, entre otras.

**Noviembre 24-29:** Se celebra una reunión tripartita entre COCOPA-CONAI-EZLN, con el objetivo de redactar una iniciativa de ley de reformas constitucionales sobre el tema de derechos y cultura indígena.

La COCOPA logra que el gobierno y el EZLN acepten que sea ella quien redacte una propuesta final.

**Noviembre 29:** La COCOPA presenta su propuesta final de reformas constitucionales a la delegación del EZLN y al secretario de Gobernación Emilio Chuayffet.

El EZLN y el gobierno otorgan su aceptación al documento presentado por la COCOPA.

**Diciembre 5:** El gobierno federal se retracta de su decisión original y el secretario de Gobernación, se entrevista con la COCOPA para informarle que tiene divergencias sobre su propuesta.

**Diciembre 7:** La COCOPA se reúne con el presidente Ernesto Zedillo y solicita su intervención para la aprobación de la iniciativa. El presidente solicita un plazo de 15 días para examinar la propuesta de la COCOPA y el EZLN acepta la petición gubernamental.

**Diciembre 19:** La COCOPA recibe la contrapropuesta presidencial y la envía al EZLN. El gobierno federal, no sólo rechazan algunas formulaciones de la propuesta de la COCOPA, sino aspectos fundamentales de los acuerdos de San Andrés.

## **1997**

**Enero 11:** El EZLN se reúne con la COCOPA en La Realidad y rechaza la propuesta gubernamental. Señalan que no se reanudará el diálogo mientras los Acuerdos de San Andrés no sean implementados por el gobierno y solicitan que la COCOPA defienda su propuesta original.

**Febrero 1:** Aproximadamente diez mil zapatistas marchan por las calles de San Cristóbal, exigiendo el reconocimiento de



los acuerdos y la aceptación de la iniciativa elaborada por la COCOPA.

**Marzo 4:** La COCOPA hace un pronunciamiento en el que implícitamente abandona su proyecto de ley.

**Marzo 9:** El EZLN responde al comunicado de la COCOPA, señalando que su decisión agrava la situación política de Chiapas.

**Agosto 4:** Después de las elecciones federales, la COCOPA decide esperar la conformación del nuevo Congreso de la Unión para presentar su iniciativa de reformas constitucionales a la Cámara de Diputados.

**Septiembre 8:** 1,111 zapatistas inician una marcha a la ciudad de México para asistir a la fundación del Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN) y participar en la Segunda Asamblea Nacional del Congreso Nacional Indígena.

**Diciembre 12:** El gobierno federal declara que aunque está dispuesto a reiniciar el diálogo en Chiapas y respetar los Acuerdos de San Andrés, pero que antes habrá que negociar

los términos jurídicos en que serán incluidos en legislación.

**Diciembre 13:** A través de su presidente en turno Carlos Payán Verver, la COCOPA denuncia las contradicciones del gobierno al declarar su intención de dialogar y al mismo tiempo mantener su postura respecto de la iniciativa de ley de Derechos y Cultura indígena elaborada por la COCOPA.

## 1998

**Febrero.22:** De manera conjunta la COCOPA y la CONAI plantean 10 "condiciones indispensables" para la reanudación del diálogo: cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés, respeto de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y Paz, reducción de la presencia militar y desarme de grupos paramilitares, castigo a los autores materiales y intelectuales de la masacre de Acteal.

**Marzo 1:** El presidente Ernesto Zedillo, anuncia su iniciativa unilateral de Ley de Derechos y Cultura al Congreso Federal.

**Marzo 11:** El PRI presenta una iniciativa de ley sobre derechos indígena, basada en el la iniciativa de reforma constitucional de la COCOPA, a la cual integraron las cuatro observaciones gubernamentales.

**Marzo 12:** miembros del PAN presentan su proyecto de iniciativa de reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígenas. Esta propuesta establece que las comunidades indígenas deben gozar de autonomía a través de los municipios.

**Marzo 15:** Ernesto Zedillo presenta al Congreso su iniciativa unilateral de Derechos y Cultura Indígena.

**Marzo 17:** El nuevo secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa, señala que si los zapatistas no aceptan reanudar el diálogo, el gobierno podría declarar unilateralmente la paz en Chiapas.

**Marzo 19:** Emilio Rabasa declara que la CONAI se ha apartado de su labor mediadora.

**Marzo 20:** El secretario de Gobernación, señala que la CONAI no ha contribuido al dialogo entre el EZLN y el gobierno.

**Junio 7:** Desaparece la CONAI y Don Samuel Ruiz denuncia los ataques contra él y la Diócesis de San Cristóbal.

**Julio 20:** El EZLN hace pública la Quinta Declaración de la Selva Lacandona. En ella, anuncia una la celebración de una consulta nacional sobre la iniciativa de ley indígena que hizo la COCOPA con base en los acuerdos de San Andrés.

**Diciembre 14:** El EZLN informa que el 21 de marzo de 1999 se llevará a cabo la Consulta Nacional sobre la iniciativa de ley elaborada por la COCOPA.

## **1999**

**Enero 13:** La COCOPA, se niega a participar en la consulta zapatista señalando su papel de órgano mediador.

**Marzo 3:** El gobernador de Chiapas, Roberto Albores Guillén, sin retomar Acuerdos de San Andrés, presenta una iniciativa de ley sobre derechos y cultura indígena al congreso del estado.

**Marzo 12-14:** Se lleva a cabo la promoción de la consulta nacional zapatista planeada para el 21 de marzo.

**Marzo 21:** Se lleva a cabo la consulta por el Reconocimiento de los Pueblos Indios y por el fin de la Guerra de Exterminio organizada por el EZLN y la sociedad civil. En ella participan más de 2,8 millones de ciudadanos mexicanos.

## 2000

**Diciembre 1:** El presidente electo, Vicente Fox, toma posesión de su cargo. Fox, se compromete a solucionar el conflicto chiapaneco y ordena el retiro de 53 retenes militares de la zona de conflicto.

**Diciembre 2:** El EZLN solicita tres señales al nuevo gobierno para reiniciar el diálogo: cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés a través de la aprobación de la ley COCOPA, libertad para todos los presos políticos zapatistas y el cierre de siete campamentos militares. Asimismo, anuncian la caravana zapatista a la ciudad de México para demandar al Congreso de la Unión el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés.

**Diciembre 5:** El presidente Fox envía la iniciativa de ley de la COCOPA al Congreso.

## 2001

**Febrero 24:** da inicio la caravana zapatista y el EZLN designa a Fernando Yáñez como interlocutor con legisladores y partidos políticos.

*Febrero-Marzo:* Avanza la caravana zapatista a través de diferentes Estados del país.

**Marzo 5:** 5 mil delegados participantes del tercer Congreso Nacional Indígena acuerdan realizar un levantamiento pacífico de indígenas a nivel nacional para demandar la aprobación de la ley COCOPA.

**Marzo 9:** El presidente de la subcomisión encargada de dictaminar la iniciativa de ley indígena, Manuel Bartlett, denuncia públicamente que el presidente Fox agregó una serie de interpretaciones a la iniciativa que envió al Congreso, las cuales constituyen verdaderos candados.

**Marzo 11:** La Marcha Zapatista es recibida en el Zócalo la Ciudad de México por más de 200 mil personas.

**Marzo 18:** En virtud, de que no se permite el acceso del EZLN al Congreso de la Unión para defender los Acuerdos de San Andrés, el EZLN decide iniciar su retorno a Chiapas.

**Marzo 21:** El presidente Fox hace un llamado al Congreso de la Unión para que escuche al EZLN y reitera su voluntad para alcanzar un acuerdo de paz.

**Marzo 22:** La Cámara de Diputados decide en un pinto de acuerdo, otorgar a los zapatistas la posibilidad de hacer uso de la tribuna en San Lázaro.

**Marzo 26:** La Comisión Ejecutiva Nacional del PAN solicita a sus diputados y senadores no asistir a la sesión de trabajo con los dirigentes del EZLN.

**Marzo 28:** 23 comandantes del EZLN, junto con invitados del Congreso Nacional Indígena, defienden ante el Congreso de la Unión la aprobación de la ley elaborada por la COCOPA.

**Abril 25:** El Senado de la República aprueba una reforma constitucional en materia indígena, en la que no existe

relación alguna con el espíritu de los Acuerdos de San Andrés es inexistente.

**Abril 26:** El Congreso Nacional Indígena, señala que si bien la ley aprobada por los legisladores establece la autonomía de los pueblos, no define los mecanismos a través de los cuales se va a ejercer, no admite el territorio de las comunidades y los indígenas no son reconocidos como sujetos de derecho público.

**Abril 27:** La Cámara de Diputados, aprueba la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, con 386 votos a favor y 60 en contra. Félix Castellanos, presidente en turno de la COCOPA, advierte que la ley indígena aprobada no está a la altura de los reclamos indígenas.

Xochitl Gálvez Ruiz, directora de la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Presidencia, declara que el esfuerzo realizado en el Congreso, no es suficiente porque no refleja la esencia de la iniciativa de la COCOPA.

Por su parte, el presidente Vicente Fox declaró que no vetaría la ley indígena aprobada por las Cámaras.



**Abril 29:** El EZLN, desconoce la reforma constitucional sobre derechos y cultura indígenas y señala que no responde a sus necesidades e ignora los Acuerdos de San Andrés y la iniciativa de ley de la COCOPA. La consecuencia obvia de este episodio, es el rompimiento del diálogo entre el EZLN y el gobierno federal.

## Anexo 2

### Análisis Comparativo de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos y Cultura Indígenas Aprobada por el Senado y la Propuesta de la COCOPA presentado por Presidente Vicente Fox<sup>126</sup>

<b>DICTAMEN APROBADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA EL 25 DE ABRIL DE 2001.</b> <u>Subrayado: redacción del Senado o que modifica la iniciativa de la COCOPA.</u>	<b>INICIATIVA DE REFORMA DE LA COCOPA, ENVIADA POR EL EJECUTIVO EN DICIEMBRE DE 2000.</b> <b>Negritas: modificado u omitido en el dictamen del Senado.</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
<p>Artículo único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1°; se reforma en su integridad el artículo 2° y se deroga el párrafo primero del artículo 4°; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18°, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro transitorios, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo único.- Se reforma el artículo 4°, primer párrafo, y se adicionan los párrafos segundo a octavo del artículo 4°, recorriéndose en su orden los actuales segundo a noveno párrafos para pasar a ser noveno a decimosexto; un último párrafo al artículo 18; un cuarto párrafo al artículo 26, recorriéndose en su orden el actual cuarto párrafo para pasar a ser el quinto; un segundo párrafo al artículo 53, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; la fracción XXVIII al artículo 73; un segundo párrafo a la fracción V del artículo 115, recorriéndose en su orden el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; las fracciones IX y X al artículo 115; y un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p>La reforma aprobada dejó sin cambios los artículos 26, 53, 73 y 116, que sí modificaba la iniciativa de la COCOPA. La reforma al artículo 2 concentró la mayoría de los cambios constitucionales y retomó la mayoría de los cambios propuestos por la COCOPA para el artículo 4. El artículo 115 perdió casi todos los cambios que proponía la COCOPA.</p>
<p><b>Artículo 1°</b> En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con</p>	<p><b>Artículo 1°</b> Sin cambios en la iniciativa de la COCOPA.</p>	<p>Se agregaron un segundo y tercer párrafos. El segundo párrafo, la prohibición de la esclavitud, corresponde al artículo 2 de la Constitución.</p>

<sup>126</sup> Fuente <http://www.sre.gob.mx/francia/der.htm>

las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### **Artículo 2º**

La nación mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y

#### **Artículo 4º**

(La mayoría de los cambios propuestos por la COCOPA pasaron al artículo 2º en la reforma aprobada. En el artículo 4º de la reforma se deroga el primer párrafo, que pasó a formar parte del art. 2º).

La nación **mexicana** tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización **y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos**, y que **cualquiera que sea su situación jurídica**, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Este tercer párrafo fue agregado por el dictamen del Senado. Aunque en la iniciativa de la COCOPA no se preveía ninguna garantía individual contra la discriminación, ésta se encontraba ya en la jurisprudencia. Asimismo, México es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial desde 1975, y de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desde 1981.

Para definir a los pueblos indígenas la iniciativa de la COCOPA retomaba en forma literal el artículo 1º del Convenio 169 de la OIT.

El dictamen del Senado deja fuera de la definición dos condiciones del citado convenio, con lo que el problema indígena queda limitado a los pueblos que habitan el territorio mexicano en la actualidad y se evita así legislar extraterritorialmente.

La “autoadscripción” como criterio de definición de los pueblos indígenas procede del artículo 1º del Convenio 169 de la OIT.

La iniciativa de la COCOPA reconocía en el artículo 115 la pertenencia de las comunidades a los pueblos

que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**Inciso A:**

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

indígenas. En la reforma del Senado las comunidades son las unidades integrantes de los pueblos, en las que se conservan los usos y costumbres. La definición de las comunidades como el ámbito de aplicación de los derechos que otorga la reforma toma en cuenta que los “pueblos indígenas” se caracterizan por la dispersión y la convivencia pluriétnica.

Se reconoce el derecho a la libre determinación y la autonomía en un marco de respeto a la unidad nacional. El reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas se deja como una atribución de los estados.

**Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado Mexicano para:**

I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus sistemas normativos en regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; **sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.**

La reforma no impone a las autoridades jurisdiccionales la obligación de convalidar las resoluciones emitidas por los pueblos indígenas. Al dejarse la definición de los casos a una ley posterior se pierde claridad en el derecho constitucional.

La legislación adjetiva mexicana regula actualmente la homologación de las resoluciones arbitrales en materia civil y mercantil, en éstas el juez sólo tiene competencia para considerar la forma de los asuntos, no el fondo. Sin embargo, la redacción de esta reforma parece indicar que las resoluciones de los pueblos indígenas podrán abarcar la

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los

III. Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno **de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía**, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;

VI. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que **configuren** su cultura e identidad, y

**IV. Fortalecer su participación y representación políticas de acuerdo con sus especificidades culturales;**

V. Acceder **de manera colectiva** al uso y disfrute de los recursos naturales de **sus tierras y territorios, entendidos éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación;**

solución de contiendas civiles, penales o laborales.

De acuerdo con el dictamen, la elección de autoridades de acuerdo a sus normas y procedimientos es el ejercicio del gobierno interno, y no, como lo definía la COCOPA, sólo un ámbito de la autonomía.

El inciso IV del dictamen corresponde al inciso VI de la COCOPA.

Este inciso de la propuesta de la COCOPA quedó fuera del dictamen. No estaban claros ni el significado ni la posible aplicación de esta norma.

Se establece como obligación a las comunidades y pueblos indígenas el deber de conservar y preservar el hábitat.

La omisión del “derecho a acceder de manera colectiva al uso y disfrute de sus tierras y territorios” es un punto central de la crítica del EZLN y el CNI.

De acuerdo con este último, se “restringe este derecho exclusivo que tenemos y lo convierte en simple derecho de preferencia, previamente limitado por las formas y modalidades de propiedad ya establecidas”.

Sin embargo, esta redacción contó con el consenso de todos los partidos en el Senado. El PRD defendió esta modificación alegando que la redacción de la COCOPA alentaba nuevos conflictos agrarios y porque no definía claramente el alcance de las “tierras y territorios” de los pueblos indígenas.

Se reconoce el derecho a elegir “representantes ante los ayuntamientos”, pero en la reforma no queda claro si también se reconoce el derecho a elegir a sus

municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

#### **Inciso B:**

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de

autoridades municipales.

#### **Párrafo 11:**

**...Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas** a la jurisdicción del Estado, en todo los juicios y procedimientos **que involucren** individual o colectivamente a indígenas, **se tomarán** en cuenta **sus prácticas jurídicas** y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas **tendrán**, en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes y defensores, **particulares o de oficio**, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas.

La COCOPA reconocía “prácticas jurídicas” de los pueblos indígenas, el dictamen del Senado las menciona sólo como “costumbres”, aunque la costumbre es fuente del derecho.

No se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público sino como entidades de interés público. Los partidos políticos son sujetos de derecho privado y, como entidades de interés público, tienen obligaciones ante el Estado. Para los pueblos indígenas, el no tener personalidad jurídica como sujetos de derecho público les impide, por ejemplo, interponer controversias constitucionales o cobrar impuestos, por lo que de haberse aprobado la ley indígena en los términos de la COCOPA, hubiera significado la creación de un cuarto nivel de gobierno.

#### **Párrafos 12 y 13:**

**El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias** para garantizar la vigencia de los derechos de **los pueblos** indígenas y su desarrollo integral; las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con **dichos pueblos**. **Las Constituciones y las leyes de los estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución reconoce a los pueblos indígenas.**

Tanto en la iniciativa de la COCOPA como en el dictamen del Senado se establece a las legislaturas, constituciones y leyes de los estados como el ámbito donde se hará efectivo el reconocimiento a los pueblos indígenas.

Obligación de los tres niveles de gobierno de incluir a las comunidades indígenas en los planes de desarrollo.

Las comunidades podrán administrar asignaciones

gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación

#### **Párrafos 8 y 9:**

**La Federación, los estados y los municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el concurso de los pueblos indígenas, promover su desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación y combatir toda forma de discriminación. Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, en consulta con los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional, en los que reconocerán su herencia cultural.**

presupuestales “para fines específicos”, pero no queda claro si las autoridades municipales serán también autoridades indígenas.

Se establece la garantía de promover la educación de los pueblos indígenas. En lo general, el apartado B es un programa de asistencia social. La mayoría de las propuestas de este inciso fueron hechas en el dictamen preparado por los Senadores del PRI.

Programas de asistencia para la nutrición infantil. No queda claro cómo se aprovechará a la medicina tradicional.

Programas de asistencia para financiar viviendas dignas y servicios básicos.

Reconocimiento de los derechos de la mujer indígena: no queda claro si se establecerán programas de acción afirmativa a favor de las mujeres o cuál será su aplicación.

**VII. Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación**

Dado que nada prohíbe a los pueblos indígenas operar medios de comunicación propios por el sólo hecho de

de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas,

ser indígenas, el dictamen del Senado apunta al problema de la marginación de los pueblos indígenas y su incomunicación.

El Estado se convierte en promotor del desarrollo de las comunidades indígenas.

**Párrafo 10:**

**El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes,** tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Establece la obligación del Estado de proporcionar protección especial a los migrantes indígenas.

**Artículo 26**

**La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.**

Se retoma, con cambios en la redacción, la obligación del Estado de consultar a las comunidades indígenas los planes de desarrollo.

El acceso equitativo a la distribución de la riqueza fue sustituido por la obligación del Legislativo de tomar en cuenta a los indígenas en las partidas presupuestales.

Las comunidades indígenas podrán participar en el ejercicio, control y vigilancia de los recursos.

**Artículo 115**

(último párrafo del inciso V):

**En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la**

Se agrega un principio de no discriminación a otras comunidades no indígenas que estén en la misma situación de marginación o pobreza, lo que implica que el problema de las comunidades indígenas no es



sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

#### **Artículo 18**

(último párrafo)

... Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

#### **Artículo 73**

Sin cambios.

#### **Artículo 115**

Fracción III

Último párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

**legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.**

#### **Artículo 18**

(último párrafo)

**...Los indígenas** podrán purgar sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, **de modo que se propicie** su reintegración a la comunidad como **mecanismo esencial** de readaptación social.

#### **Artículo 73**

...XXVIII. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir los fines previstos en los artículos 4º y 115 de esta Constitución;

#### **Artículo 115**

(Sin cambios de I a IV, adición a V)

**En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social;**

**IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las**

su identidad sino sus condiciones económicas y sociales.

Con la nueva redacción, este derecho no queda limitado a los indígenas, sino que es un principio general para todos los sentenciados.

Una ley secundaria definirá los casos y condiciones para hacer efectivo este derecho.

Este cambio, dadas las previsiones en el artículo 2º para que el Legislativo reconozca los derechos de los pueblos indígenas, habría sido redundante.

La reforma a este artículo era central en la iniciativa de la COCOPA.

El dictamen del Senado retoma la participación de las comunidades para planear, ejercer, evaluar y controlar recursos y presupuesto, en el artículo 2, apartado B.

El resto de las previsiones de la iniciativa de la COCOPA queda para que los estados las incorporen en sus constituciones locales.

Los principales temas pendientes son: el ejercicio de la libre determinación; el reconocer a las comunidades indígenas como entidades de derecho público; el derecho a elegir representantes y autoridades de acuerdo con sus “usos y costumbres”, así como la remunicipalización.

Se reconoce la facultad de asociarse a las comunidades indígenas dentro del ámbito

circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

...Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles, y

X. en los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de ese derecho.

Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas.

municipal, pero no como integrantes de un “pueblo indígena” como establecía la COCOPA. Esta precisión se introdujo a sugerencia de los Senadores del PAN.

**Artículo 116**  
Sin cambios.

**Artículos transitorios**

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo.

Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

Artículo tercero.

Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Artículo cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

Dado en la sede del Senado el día 25 de abril del año 2001. Ciudad de México, Distrito Federal.

**Artículo 116**

**VII. Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.**

**Transitorio**

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo federal a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.

Queda fuera de la reforma la previsión de que las cámaras de los estados diseñen las circunscripciones electorales respetando la distribución de los pueblos indígenas.

**Artículo 53**

(Segundo párrafo)

Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales **y las circunscripciones electorales plurinominales,** deberá tomarse en **cuenta** la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de **asegurar** su participación **y representación políticas en el ámbito nacional.**

Retoma el tema de la representación política presente en los artículos 53 y 116 de la iniciativa de la COCOPA.

Se eliminó la referencia a las circunscripciones plurinominales. Tampoco se menciona la representación política en el ámbito nacional.

## Anexo 3

### Ley Revolucionaria de Mujeres <sup>127</sup>

En su justa lucha por la liberación de nuestro pueblo, el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución. Además, tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México, se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia en la siguiente LEY REVOLUCIONARIA DE MUJERES:

**Primero.-** Las mujeres, sin importar su raza, credo, color o filiación política, tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen.

**Segundo.-** Las mujeres tienen derecho a trabajar y recibir un salario justo.

**Tercero.-** Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar.

---

<sup>127</sup> Fuente: El Despertador Mexicano, Órgano Informativo del EZLN, México, No.1, diciembre 1993.

**Cuarto.-** Las mujeres tienen derecho a participar en los asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente.

**Quinto.-** Las mujeres y sus hijos tienen derecho a ATENCION PRIMARIA en su salud y alimentación.

**Sexto.-** Las mujeres tienen derecho a la educación.

Séptimo.- Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio.

**Octavo.-** Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación o violación serán castigados severamente.

**Noveno.-** Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias.

**Décimo.-** Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señala las leyes y reglamentos revolucionarios.

## **Anexo 4**

### **II Ley Revolucionaria de Mujeres<sup>128</sup>**

1. Las mujeres tenemos derecho de ser respetadas dentro de la vida familiar y dentro de la misma comunidad.

2. Las mujeres tenemos los mismos derechos que los hombres dentro de la comunidad y el municipio.

3. Las mujeres tenemos derecho a expresar nuestros sentimientos porque por naturaleza tenemos sentimiento propio y somos más sensibles, es así que merecemos un trato especial.

4. Las mujeres casadas tienen derecho a usar los métodos de planificación familiar sea artificial o natural, lo que ellas decidan, sin que el hombre se oponga, sino que tienen que entender y hacer acuerdos.

---

<sup>128</sup>LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys (coords.). *Las Alzadas*. Convergencia Socialistas, México, 1999. Pp. 383-386.

5. Las mujeres tenemos derecho a participar en las reuniones y tomas de decisiones sin que nadie lo impida o critique, y tenemos derecho a capacitarnos, tener espacios y mecanismos para ser escuchadas en las asambleas comunitarias y municipales, y tener cargos en lo cultural y social.

6. Las mujeres tenemos derecho de prepararnos en todos los niveles necesarios, para nuestro desarrollo político, económico, social y cultural.

7. La Ley Revolucionaria de Mujeres prohíbe estrictamente la siembra, el cultivo y el consumo de drogas, mariguana, amapola, cocaína, etcétera, en nuestros cuerpos porque somos las mujeres las que más sufrimos las consecuencias de este vicio.

8. Se prohíbe estrictamente la venta y el consumo de las bebidas alcohólicas en nuestros pueblos y comunidades porque somos las que sufrimos golpes, pobreza y miseria como consecuencia de este vicio.

9. Las mujeres y sus hijos tendrán igual derecho que los hombres, en la alimentación, el vestido, el gasto, etcétera, y del manejo del recurso económico de la familia.

10. Las mujeres tenemos el derecho al descanso cuando realmente lo necesitemos, sea porque nos sentimos cansadas o enfermas, o porque queremos realizar otra actividad.

11. Las mujeres tenemos derecho a defendernos verbalmente cuando somos ofendidas o atacadas de palabra por la familia o personas ajenas.

12. Las mujeres tenemos derecho a defendernos físicamente cuando seamos atacadas o agredidas por familiares o personas ajenas, y tenemos derecho a castigar a los hombres o persona que agrede, abandona e insulta a las mujeres.

13. La capacidad y el trabajo de la mujer tendrá el mismo valor que el trabajo de los hombres.

14. Las mujeres tenemos derecho a exigir que se cambien las malas costumbres que afectan nuestra salud física y



emocional; serán castigados los que discriminen, se burlen o abusen de las mujeres.

15. Los hombres casados y las mujeres casadas, cualquiera que haya sido la ceremonia, tiene prohibido por la Ley Revolucionaria de Mujeres, abandonar a su esposo/a sin razón ni fundamento, o unirse con otra mujer o con otro hombre cuando no ha habido ningún divorcio normal.

16. Queda prohibido por la Ley Revolucionara de Mujeres que el hombre tenga dos mujeres porque de esa manera a la esposa se le lastiman sus sentimientos, se violan sus derechos y se lastima su dignidad como esposa y como mujer.

17. La Ley Revolucionaria de Mujeres retoma y considera válida la norma de la sociedad indígena de que está prohibido y es indebido que algún miembro de la sociedad tenga relaciones amorosas fuera del reglamento de la comunidad o del pueblo. Es decir, que no se permite que los hombres y mujeres tengan relaciones si no son esposos porque esto trae como consecuencia la destrucción de la familia y mal ejemplo de la sociedad.

18. Ninguna mujer podrá recibir maltrato, insulto o golpes de su esposo sólo por no tener hijos varones.

19. Las mujeres tenemos derecho a tener, heredar y trabajar la tierra.

20. Las mujeres tenemos derecho a recibir créditos y a impulsar y dirigir proyectos productivos.

21. Cuando se den separaciones en los matrimonios que se reparta en partes iguales la tierra y todos los bienes de la familia entre el marido y la esposa o entre los hijos.

22. Las mujeres tienen derecho a castigar a los hombres que venden y toman bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de drogas.

23. Las mujeres madres solteras tienen derecho a ser respetadas y consideradas como una familia.

24. La mujer tiene derecho a la diversión y a salir a conocer otros lugares del estado, del país y del mundo.

25. La mujer tiene derecho a ser apoyada por el esposo cuando ella va a hacer trabajo para la organización, y cuando van a las reuniones que el hombre cuide y alimente a los hijos y atienda el hogar.

26. Que en todos los planes de desarrollo de la mujer, ésta tiene derecho a manejarlos.

27. Las mujeres tenemos derecho a organizarnos en lo cultural.

28. Las mujeres indígenas tienen derecho a ser reconocidas en su manera de ser diferentes.

29. Las mujeres viudas, madres solteras y mujeres solas tienen derecho a ser respetadas y a ser reconocidas y apoyadas por la comunidad como ellas lo necesiten.

30. Las mujeres tenemos derecho a estar informadas de todo lo que se hace en la comunidad y a recibir todo tipo de información para ampliar más nuestro conocimiento.

31. La mujer tiene derecho a exigir que se erradique la prostitución en las comunidades.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. BARTOLOMÉ, Miguel A. y BARABAS, Alicia (coordinadores). *Autonomías étnicas y Estados Nacionales*, INAH, México, 1998.
2. BARTRA, Eli, FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M. y LAU Ana. *Feminismo en México, Ayer y Hoy*. Universidad Autónoma Metropolitana México, 2002.
3. BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara (coord.). *Condición Jurídica, Política y Social de la mujer en México*. UNAM-Ed. Porrúa, México, 2005.
4. Boletín de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República No. 932 del 12 de junio de 1998, en [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx)
5. BONFIL S., Paloma. *Las organizaciones y demandas de las mujeres en los movimientos indios contemporáneos de México*, en Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, Primer Informe, Tomo I. Instituto Nacional Indigenista. México, 2000.
6. CANO, Gabriela y José Valenzuela, Georgette. *Cuatro Estudios de Género en el México Urbano del Siglo XIX*, Programa Universitario de Estudios de Género, México, 2001.
7. CIMAC. *Se reúnen mujeres indígenas con senadores en torno a Ley de la COCOPA*. México, marzo de 2001, en <http://www.cimac.org.mx/noticias/01mar/01031302.html>
8. Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas. *Rechazamos los simulacros de salvación*, en suplemento Ojarasca No. 42, La Jornada, México, octubre de 2000.
9. Cronología del Centro de Documentación sobre el Zapatismo, <http://www.nodo50.org/cedoz/acusan/losacuerdos/coment/cronoasa.htm>
10. Cuadernos del Instituto Investigaciones Jurídicas. Etnicidad y Derecho. *Un diálogo postergado entre los científicos sociales*. Serie L: Cuadernos del IIJ-UNAM No. 4, México, 1996.
11. DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto. *Derecho Indígena*. Editorial Porrúa. México, 2002.
12. *Ejecución del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Comité Técnico para la revisión de los avances, CONAPO, México, 1999.
13. El Despertador Mexicano, Órgano Informativo del EZLN, México, No.1, diciembre 1993.

14. ELU, Ma. Del Carmen y SANTOS PRUNEDA, Elsa. *Mortalidad Materna: Una tragedia evitable*. Revista de Perinatología y Reproducción Humana, Vol. 18, No. 1. México, 2004.
15. Entrevista realizada con Rigoberta Menchú. Portal brasileño ADITAL, 8 de marzo de 2003, <http://www.nuestraamerica.info/leer.hlvs/837>
16. FLORIS MARGADANT, Guillermo. *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*. Ed. Esfinge, México, 1995.
17. FERRER MUÑOZ, Manuel (coordinador). *Los indios y el parteaguas de la Independencia de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1999.
18. GÓMEZ, MAGDALENA. *Derecho Indígena*. Instituto Nacional Indigenista (INI), México, 1997.
19. GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo y FLORESCANO, Enrique (coordinadores). *México Hoy*. Ed. Siglo XXI, México, 2000.
20. GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto (coordinador). *Constitución y Derechos indígenas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 2002.
21. GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coord.). *Feminismo en México*. Revisión histórico-crítica del siglo que termina. UNAM-PUEG, México, 2002.
22. HERNÁNDEZ, Teresita y MURGUIALDAY, Clara. *Mujeres indígenas ayer y hoy. Aportes para la discusión desde una perspectiva de género*. Talasa Ediciones S.L Madrid, 1992.
23. <http://www.ezlnaldf.org/static/tressenales/primer.htm>
24. <http://www.sre.gob.mx/francia/der.htm>
25. LÓPEZ BARCENAS, Francisco. *Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México*. Ed. Casa Vieja, México 2002.
26. LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys (coordinadoras). *Las Alzadas*. Comunicación e Información de la Mujer. Convergencia Socialista. México, 1999.
27. MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. *Mujer Indígena, Movilización y Cultura*. México 2005, en [http://www.cdi.go.mx/index.php?id\\_seccion=614](http://www.cdi.go.mx/index.php?id_seccion=614).
28. MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa. *Proyecto Mujeres en Frecuencia*, A. C. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en [http://www.cdi.gob.mx/index.php?id\\_seccion=467](http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=467)
29. *México en Cifras. Índices de Marginación*, CONAPO, México, 2000.

30. MONTEMAYOR, Carlos. *Los pueblos Indios de México Hoy*. Editorial Planeta. México, 2000.
31. ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.).
- a. *La construcción del Estado Nacional: Democracia, Justicia, paz y estado de derecho*. XII Jornadas Lascasianas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 2004.
  - b. *La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnocidio*. Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica. UNAM., México, 1996.
  - c. *Análisis Interdisciplinario de la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas*, X Jornadas Lascasianas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 2001.
  - d. *Análisis Interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT*. IX Jornadas Lascasianas. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 2000.
  - e. *Pueblos Indígenas y derechos étnicos*. VII Jornadas Lascasianas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 1999.
32. Palabras del Subcomandante Marcos al anunciar el fallecimiento de la Comandanta Ramona, 6 de enero de 2006, Tonalá, Chiapas en <http://www.enlacezapatista.ezln.org.mx>
33. PALOMO, Nellys y ORCI, Cristina. *Mujeres Indígenas de Chiapas. Nuestros Derechos, Costumbres y Tradiciones*, K'in al Ansetik, México 1995.
34. PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. *Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la mujer*. Ed. Porrúa, México, 2000.
35. PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patrica (coords.). *Voces disidentes. Debates Contemporáneos en los estudios de género en México*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2004.
36. Primera Sesión Plenaria "La Otra Campaña". La Garrucha, Chiapas. 17 y 18 de septiembre de 2005. [http://enlacezapatista.ezln.org.mx/archivos/relatorias\\_rebeldia/rel\\_primera-plenaria.rtf](http://enlacezapatista.ezln.org.mx/archivos/relatorias_rebeldia/rel_primera-plenaria.rtf)
37. ROJAS, Rosa. *Chiapas ¿y las mujeres qué?*. Tomo II. Ediciones La Correa Feminista. México, 1999.

38. SEMO CALEV, Enrique. *El EZLN y la transición a la democracia*. Revista Chiapas No. 2. México, 1996.
39. SIERRA CAMACHO, María Teresa. *Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*. CIESAS, México 2004.
40. Siglo XX: Cronología en <http://www.mdemujer.org.mx/historia/s-xx/cronologia.htm>
41. Tasa de muerte materna. [http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota\\_id=8940](http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=8940).
42. Tercer Informe de Labores 2003-2004, Instituto Nacional de la Mujer, México 2002.
43. Tercer Informe de labores 2003-2004. Instituto Nacional de la Mujer. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100482.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100482.pdf)
44. VARGAS VALENTE, Virginia. *Los intereses de las mujeres y los procesos de emancipación*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
45. VARGAS, Rosa Elvira y HENRÍQUEZ, Elio. *Insta Zedillo a "inconformes" a entablar diálogo directo en Chiapas*, en *La Jornada*, México 20 de mayo de 1998.
46. VELÁSQUEZ CEPEDA, Ma. Cristina. *El Nombramiento: Antropología Jurídica de los usos y costumbres para la renovación de los ayuntamientos de Oaxaca*, citado en CARLSEN, Laura. *Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición*. Revista Chiapas No. 7, México, 1999.
47. WARMAN, Arturo. *Indios y naciones del Indigenismo*, en *Nexos*, México, Noviembre de 1999.
48. [www.googleearth.com](http://www.googleearth.com)



## **LEGISLACIÓN**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Cultura y Participación Indígena.
3. Ley del Instituto Nacional de la Mujer.
4. *Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio* del 9 de diciembre de 1948.
5. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
6. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
7. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
8. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
9. *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
10. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres
11. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de Venezuela.